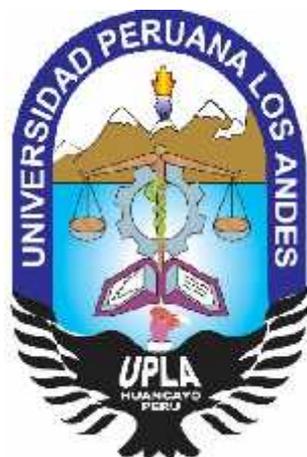


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**Vulneración del derecho a la libertad personal y control de
identidad policial, en intervenidos indocumentados, distrito San
Mateo – Huarochirí 2019.**

Para optar : Título Profesional de Abogado

Autores : Bach. Arco Arimburgo, Alex Abel
Bach. Ames Zapata, Rosa Jacinta

Asesor : Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josué

Línea de Investigación
Institucional : Desarrollo Humano y Derecho

Fecha de Inicio y Culminación : Setiembre 2019 – Febrero 2020

Chanchamayo – Perú
2020 – Febrero

DEDICATORIA

A nuestras madres, por su sacrificio y amor incondicional; a nuestros padres, por inculcarnos valores y ambiciones de superación; y a nuestros hijos, quienes son nuestra principal motivación para seguir adelante a pesar de las adversidades.

Alex y Rosa.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por darnos vida y salud.

A nuestros padres, por su amor incondicional, sacrificio incansable y reconocible educación brindada.

A nuestros familiares en general, por su apoyo constante, comprensión y motivación.

A la Comisaria PNP de San Mateo y a todos sus Efectivos Policiales que la integran, por su colaboración y apoyo desinteresado, durante todo el proceso de ejecución de la presente investigación.

A los ciudadanos encuestados del distrito de San Mateo - Huarochirí y a las autoridades locales, por su amable contribución y disposición, en la aplicación de nuestro instrumento de investigación.

A nuestra docente Dra. Carmen Soledad Lavado Puente, por sus enseñanzas y sobre todo por su paciencia, haciendo posible con sus exigencias la culminación del presente trabajo de investigación.

A nuestro asesor Mg. Merlin Josué Carbajal Mendoza, por su respaldo brindado y conocimientos compartidos con nosotros.

Y por supuesto, a nuestra alma mater Universidad Peruana Los Andes.

Alex y Rosa.

CONTENIDO

PORTADA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CONTENIDO	iv
CONTENIDO DE TABLAS	vii
CONTENIDO DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del problema	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación temporal.....	17
1.2.3. Delimitación social	17
1.3. Formulación del problema.....	17
1.3.1. Problema general.....	17
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4. Justificación de la investigación	18
1.4.1. Justificación social	18
1.4.2. Justificación teórica.....	18
1.4.3. Justificación metodológica.....	19
1.5. Objetivos de la investigación.....	19
1.5.1. Objetivo general	19
1.5.2. Objetivos específicos	19
CAPITULO II	20
MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales	20
2.1.2. Antecedentes nacionales	24
2.2. Bases teóricas o científicas	27

2.2.1.	Vulneración del derecho a la libertad personal	27
2.2.2.	Control de identidad policial.....	31
2.3.	Marco conceptual	36
CAPITULO III		39
HIPÓTESIS.....		39
3.1.	Hipótesis general	39
3.2.	Hipótesis específicas.....	39
3.3.	Variables de la investigación.....	39
3.3.1.	Identificación de variables	39
3.3.2.	Proceso de Operacionalización de Variables	40
CAPITULO IV		41
METODOLOGÍA.....		41
4.1.	Métodos de Investigación.....	41
4.2.	Tipo de Investigación	41
4.3.	Nivel de Investigación	41
4.4.	Diseño de la Investigación.....	42
4.5.	Población y Muestra	42
4.5.1.	Población.....	42
4.5.2.	Muestra.....	43
4.5.3.	Muestreo.....	43
4.6.	Técnica e Instrumento de recolección de datos	44
4.7.	Técnicas de procesamiento y Análisis de datos.....	45
4.8.	Aspectos Éticos de la Investigación	45
CAPITULO V		46
RESULTADOS.....		46
5.1.	Descripción de resultados	46
5.1.1.	Descripción de la variable I “vulneración del derecho a la libertad personal”	46
5.1.2.	Descripción de la variable II “control de identidad policial”	51
5.2.	Prueba de hipótesis	55
5.2.1.	Relación entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad policial.....	55
5.2.2.	Relación entre la libertad de obrar y el control de identidad policial	58
5.2.3.	Relación entre la libertad de opinión y expresión, y el control de identidad policial.....	60
5.2.4.	Relación entre la libertad de tránsito y el control de identidad policial.....	63
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		66
CONCLUSIONES		69

RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
APÉNDICES	75
Apéndice 1. Matriz de consistencia	76
Apéndice 2. Matriz de operacionalización de variables	77
Apéndice 3. Matriz de operacionalización del instrumento	79
Apéndice 4. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación	81
Apéndice 5. Validez del instrumento	83
Apéndice 6. Confiabilidad del instrumento	87
Apéndice 7. La data de procesamiento de datos	88
Apéndice 8. Consentimiento / asentimiento informado	95
Apéndice 9. Fotos de la aplicación del instrumento	96

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la Variable I "Vulneración del Derecho a la Libertad Personal"	40
Tabla 2. Operacionalización de la Variable II "Control de Identidad Policial"	40
Tabla 4. Categorización de la variable vulneración del derecho a la libertad personal	47
Tabla 5. Categorización de la dimensión libertad de obrar.	48
Tabla 6. Categorización de la dimensión libertad de opinión y expresión.	49
Tabla 7. Categorización de la dimensión libertad de tránsito.	50
Tabla 8. Categorización de la variable control de identidad policial.....	51
Tabla 9. Categorización de la dimensión fundamentación teórica.	52
Tabla 10. Categorización de la dimensión parámetros legales.	53
Tabla 11. Categorización de la dimensión análisis de aplicación.....	54
Tabla 12. Tabla de contingencia entre la variable I “Vulneración del derecho a la libertad personal” y la variable II “Control de identidad policial”	56
Tabla 13. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la variable I “Vulneración del derecho a la libertad personal” y la variable II “Control de identidad policial”	57
Tabla 14. Tabla de contingencia entre la dimensión 1 “Libertad de Obrar” y la variable II “Control de identidad policial”	59
Tabla 15. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión 1 “Libertad de Obrar” y la variable II “Control de identidad policial”	59
Tabla 16- Tabla de contingencia entre la dimensión 2 “Libertad de opinión y expresión”, y la variable II “Control de identidad policial”	61
Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión 2 “Libertad de opinión y expresión”, y la variable II “Control de identidad policial”	62
Tabla 18. Tabla de contingencia entre la dimensión 3 “Libertad de tránsito” y la variable II “Control de identidad policial”	64
Tabla 19. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión 3 “Libertad de tránsito” y la variable II “Control de identidad policial”	64

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1: Denuncias por comisión de delitos contra la libertad 2011-2016.	14
Figura 2: Personas con sentencia condenatoria, por comisión de delitos contra la libertad en el año 2016.	15
Figura 3: Categorización de la variable vulneración del derecho a la libertad personal	47
Figura 4: Categorización de la dimensión libertad de obrar.	48
Figura 5: Categorización de la dimensión libertad de opinión y expresión.	49
Figura 6: Categorización de la dimensión libertad de tránsito.	50
Figura 7: Categorización de la variable control de identidad policial.	51
Figura 8: Categorización de la dimensión fundamentación teórica.	52
Figura 9: Categorización de la dimensión parámetros legales.	53
Figura 10: Categorización de la dimensión análisis de aplicación.	55

RESUMEN

En la presente investigación se formuló el siguiente problema ¿De qué manera se relaciona la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019?; con el objetivo de determinar la relación que existe entre la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; para lo cual se formuló la hipótesis que, sí existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; en la parte metodológica, es preciso indicar que el método utilizado fue el científico, de tipo básico, nivel correlacional y diseño correlacional; asimismo, el instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta, que fue validado por el juicio de expertos y su confiabilidad a través del alfa de cronbach; utilizándose como muestra a 352 ciudadanos del distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima; cuyos resultados hallados en el valor tabulado y al realizarse la prueba de probabilidad asociada al estudio: (sig.) obtenida fue igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0); por consiguiente, se concluye que existe relación significativa entre las variables en estudio, que es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 53.38640, el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0) que permite confirmar la hipótesis general planteada al inicio de la presente investigación; por lo que se recomienda a la Policía Nacional del Perú cumplir cabalmente los procedimientos de control de identidad policial, basada en el criterio personal y uso de la tecnología actual, a fin de no vulnerarse el derecho a la libertad personal de los ciudadanos del distrito de San Mateo – Huarochirí.

Palabras Claves: Vulneración del derecho a la libertad personal, Libertad de obrar, Libertad de opinión y expresión, Libertad de tránsito, Control de identidad policial, Fundamentación teórica, Parámetros legales, y Análisis de aplicación.

ABSTRACT

In the present investigation, the following problem was formulated: How is the Violation of the Right to Personal Freedom and Police Identity Control related to undocumented intervening in the district of San Mateo - Huarochirí 2019?; with the objective of determining the relationship between the Violation of the Right to Personal Freedom and the Control of Police Identity, in the undocumented operations of the San Mateo district - Huarochirí 2019; for which the hypothesis was formulated that, if there is a significant relationship between the violation of the right to personal liberty and police identity control, in the undocumented respondents of the district of San Mateo - Huarochirí 2019; in the methodological part, it is necessary to indicate that the method used was the scientific one, of basic type, correlational level and correlational design; also, the instrument used was the survey questionnaire, which was validated by the expert judgment and its reliability through cronbach's alpha; using as a sample 352 citizens of the district of San Mateo - Huarochirí - Lima; whose results found in the tabulated value and when performing the probability test associated with the study: (sig.) obtained was equal to 0.000 the null hypothesis (H_0) is rejected; therefore, it is concluded that there is a significant relationship between the variables under study, which is reaffirmed by the chi-square value obtained (X^2) equal to 53,38640, which is located in the rejection zone (H_0), which allows the hypothesis to be confirmed general raised at the beginning of the present investigation; Therefore, it is recommended that the National Police of Peru fully comply with police identity control procedures, based on the personal criteria and use of current technology, so as not to violate the right to personal liberty of the citizens of the district of San Mateo - Huarochirí.

Keywords: Violation of the right to personal freedom, Freedom to act, Freedom of opinion and expression, Freedom of transit, Police identity control, Theoretical basis, Legal parameters, and Application analysis.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar si existe vulneración del derecho a la libertad personal, durante las diligencias y/o procedimientos de Control de Identidad Policial, efectuado a los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí, en el año 2019.

Este problema ha venido suscitándose continuamente al momento de las intervenciones policiales, en que el intervenido por diferentes razones no contaba con su documento nacional de identidad, motivo por el cual fueron conducidos hasta una Dependencia Policial para su plena identificación, donde el ciudadano indocumentado es retenido hasta por cuatro horas de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 del Código Procesal Penal; plazo que resulta innecesario ya que actualmente con ayuda de la tecnología se podría identificar a una persona inmediatamente y en el lugar de la intervención, sin necesidad de ser conducidos hasta una Dependencia Policial.

El objetivo fue determinar la relación que existe entre la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en los Intervenidos Indocumentados del Distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

En los aspectos metodológicos utilizados para la obtención de la información precisada, se consideró como muestra a 352 ciudadanos del distrito de San Mateo – Huarochirí, que fueron intervenidos por la Policía Nacional del Perú por encontrarse indocumentados al momento de la intervención, éste de acuerdo a la técnica de muestreo probabilístico simple; y es a quienes se aplicó el instrumento denominado “Cuestionario de Encuesta”. Asimismo, se esgrimió además un enfoque cuantitativo, y el método científico como método general; además del método histórico, estadístico, analítico y específicos. Y el diseño empleado fue el correlacional.

Estructuralmente, la presente investigación se encuentra dividida en cinco capítulos. El Capítulo I, denominado “Planteamiento del Problema” comprende una descripción de la

realidad problemática; delimitación y formulación del problema (problema general y problemas específicos); además de una precisa justificación de la investigación, en el ámbito social, teórico y metodológico; y finalmente se consignó de forma puntual y precisa, el objetivo general y los objetivos específicos.

En el Capítulo II, se aborda el “Marco Teórico”, donde se desarrolla los antecedentes de la investigación (internacionales y nacionales), las bases teóricas y marco conceptual.

El Capítulo III, está referido a la “Hipótesis” de la investigación, que consta de la hipótesis general e hipótesis específicas; desarrollándose además en este capítulo, las variables de la investigación.

En el Capítulo IV, se desarrolla la “Metodología” de la investigación, donde se describe el método, tipo, nivel y diseño de la investigación; asimismo, se detalla la población y muestra utilizada, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, para finalmente especificar los aspectos éticos de la investigación.

El Capítulo V, abarca los “Resultados” de la investigación, en el que se expone la Descripción de Resultados y la Contrastación de la Hipótesis.

Finalmente, se explica el análisis y discusión de los resultados, al igual que las conclusiones obtenidas y las recomendaciones sugeridas.

Los autores.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El derecho a la libertad personal es un bien jurídico protegido a nivel mundial; tanto que la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) definió a la Libertad Personal como la capacidad de “hacer” o “no hacer” todo lo que esté lícitamente establecido; es decir que considera el derecho de toda persona natural de organizar su vida individual o social de acuerdo a sus propias opciones y convicciones, siempre y cuando estas se encuentren con arreglo a Ley. Por tanto, la libertad personal viene a ser aquel derecho humano básico atribuido a la persona humana y reconocida en toda la Convención Americana; cuya finalidad es el goce de toda persona de sus derechos ya sea civiles, sociales, políticos, económicos y/o culturales, instaurados en el respeto de los derechos fundamentales del hombre a través de la consolidación de un régimen de la libertad y de justicia social.

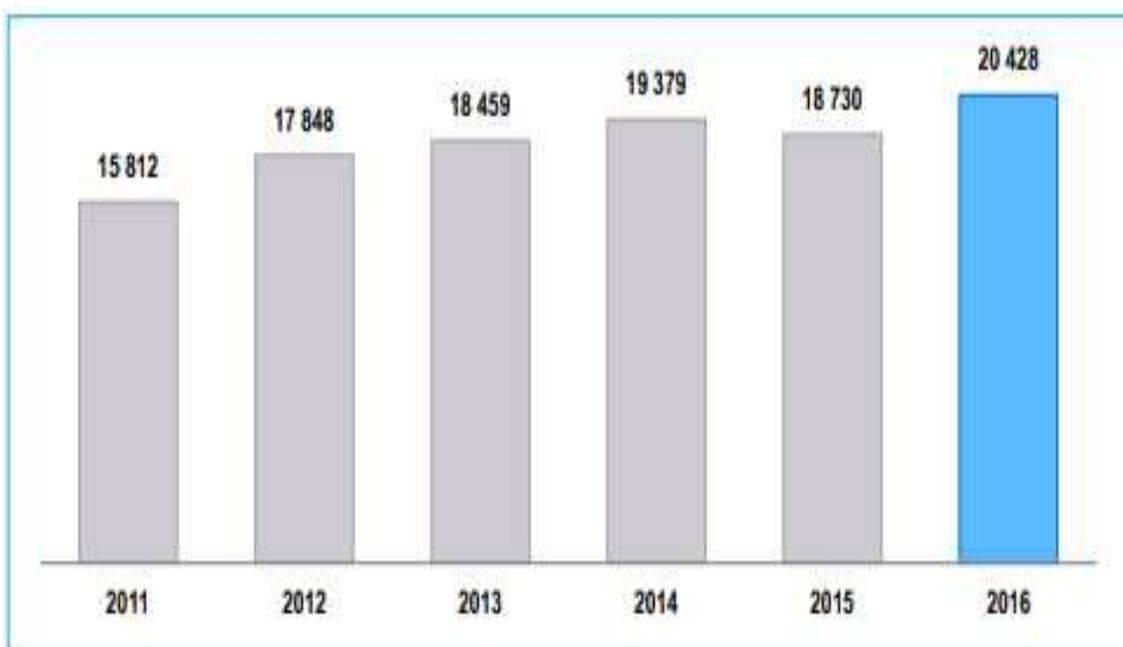
Gonzales (2015) mencionó que el Control de Identidad Policial en el país de Chile, fue creado en el año 1988, dotando de facultad autónoma a la Policía Chilena (Carabineros) conforme estipula el artículo 85° del Código Procesal Chileno; la cual es ejercida por los efectivos del orden, siempre y cuando exista indicios de la comisión de un crimen y simplemente con fines de identificación; en caso de que exista alguna resistencia por parte del intervenido, este será conducido haciéndose uso de la fuerza, hasta la unidad policial más cercana.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 24, literal b, contempla el Derecho a la Libertad y a la Seguridad Personal, que literalmente indica “No se permite ninguna forma de prohibición de la libertad personal, ya sea salvo en los casos establecidos por Ley”.

Por tanto, el derecho a la libertad personal es uno de los derechos de mayor importancia que posee el ser humano, establecido tanto por norma nacional como internacional.

Ubillus (2015) señaló que en el Perú, existe un considerable número de personas que han sido retenidas por no contar con el Documento Nacional de Identidad al momento de su intervención policial; y asegura que un porcentaje importante de los operadores jurídicos considera al Artículo 205° del Código Procesal Penal como “INCONSTITUCIONAL”, por que desconoce los instrumentos internacionales, y sobre todo “ARBITRARIA” porque en su aplicación se retiene abusivamente a las personas bajo el principio de sospecha y contraviniendo el principio de presunción de inocencia. Concluyendo que la aplicación del Control de Identidad Policial transgrede la libertad personal de los ciudadanos.

Figura 1: Denuncias por comisión de delitos contra la libertad 2011-2016.

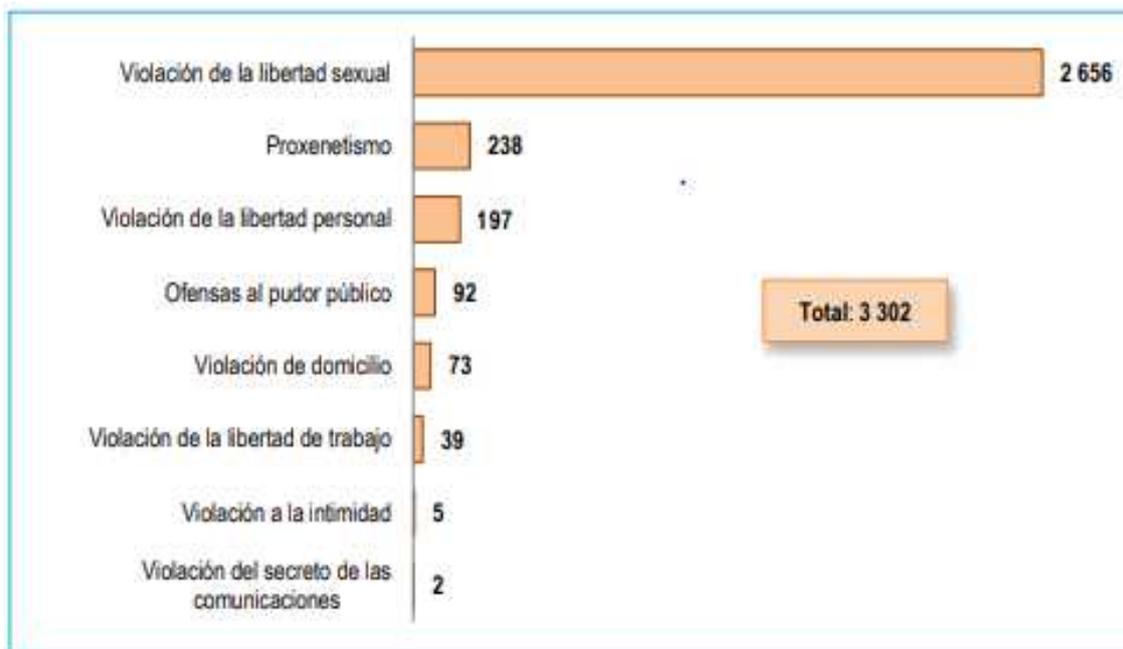


Fuente: INEI 2016.

En el año 2016, solamente en el Perú se han registrado veinte mil cuatrocientas veintiocho denuncias por comisión de Delitos Contra la Libertad en sus diferentes modalidades, incluida las interposiciones de Habeas Corpus contra Efectivos Policiales, por retenciones y

detenciones presuntamente arbitrarias; según fuente del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Apreciándose el notable crecimiento de 1686 denuncias en relación al año 2015.

Figura 2: Personas con sentencia condenatoria, por comisión de delitos contra la libertad en el año 2016.



Fuente: INEI 2016.

El mismo año 2016, en todo el Perú se registró ciento noventa y siete denuncias por Violación de la Libertad Personal, de los cuales cuarenta y tres fueron denuncias interpuestas contra Efectivos Policiales por detenciones y retenciones arbitrarias.

El Código Procesal Penal vigente, en su artículo 205° regula el procedimiento del Control de Identidad Policial, que faculta a los efectivos policiales en el Perú, a realizar dicha diligencia con fines preventivos y/o de investigación urgente por la comisión o presunción de comisión de algún delito; sin embargo, el problema radica en que “algunos” efectivos policiales aplican de forma errónea y/o indebida dicha norma legal, vulnerando en muchos casos los derechos fundamentales de una persona, como el derecho a la libertad personal, derecho al libre tránsito y otros que la Constitución Política del Perú protege y/o garantiza.

Este problema es de carácter general en toda la institución policial y se materializa a nivel nacional; sin embargo, para fines de la presente investigación se abarcó a aquellos

pobladores del distrito de San Mateo – Huarochirí, quienes fueron intervenidos por la Policía Nacional del Perú por encontrarse indocumentadas al momento de su intervención; cuyos ciudadanos, a raíz una mala y/o deficiente intervención policial con fines de identificación de personas, se han visto afectados y vulnerados su derecho a la Libertad Personal, amparando dicho actuar policial en el artículo 205° inciso 4 y 5 del Código Procesal Penal, que faculta a los efectivos policiales, poder conducir a un ciudadano indocumentado hasta la dependencia policial más cercana (Comisaria PNP San Mateo) con la finalidad de ser identificado plenamente. En este contexto, la norma procesal penal pareciera otorgar simplemente una facultad más al personal de la Policía Nacional del Perú; sin embargo, como consecuencia, este procedimiento y/o diligencia mal aplicada, se está convirtiendo en un acto frecuente de hostilización a los ciudadanos que por razón alguna no cuentan con su Documento Nacional de Identificación (DNI) al momento de ser intervenidos por la autoridad policial.

El artículo 205° del Código Procesal Penal, en su inciso 4, considera que la restricción de la libertad individual por parte de la Policía Nacional del Perú a aquellos ciudadanos indocumentados, será de hasta cuatro horas computadas desde el momento de su intervención; plazo que resulta innecesario ya que con la tecnología los tiempos actuales, se puede identificar plenamente a una persona y de forma inmediata en el lugar de la intervención, sin necesidad de que dicho ciudadano sea conducido hasta una dependencia policial. Peor aún, en el distrito de San Mateo - Huarochirí se observó y existen indicios o síntomas de que el intervenido indocumentado conducido hasta la comisaría local, es retenido hasta por más de cuatro horas en algunos casos, ya sea por mala interpretación de la norma o aprovechándose que el ciudadano desconoce sus derechos; incurriéndose incluso en detenciones arbitrarias.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación se desarrolló en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

1.2.2. Delimitación temporal

Este trabajo de investigación fue desarrollado entre los meses de setiembre del año 2019 y febrero del año 2020.

1.2.3. Delimitación social

En el presente trabajo de investigación, el objeto de estudio fueron los ciudadanos (masculino y femenino) del distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima, intervenidos por la Policía Nacional del Perú por encontrarse indocumentados al momento de su intervención; ciudadanos que se encuentran registrados en el “Cuaderno de Registro de Personas Intervenidas por Control de Identidad” que obra en la Comisaria PNP San Mateo, durante el periodo de setiembre 2019 a febrero 2020.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la libertad de obrar y el control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019?

¿De qué manera se relaciona la libertad de opinión y expresión, y el control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019?

¿De qué manera se relaciona la libertad de tránsito y el control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación social

La presente investigación cuenta con justificación social, ya que en adelante los ciudadanos del distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima, no verán ni permitirán que su Derecho a la Libertar Personal sea vulnerado en las diligencias y/o procedimientos de Control de Identidad Policial, ya que se ha podido establecer cuantitativamente la relación existente entre ambas variables. Por otro lado, con dichos resultados, se instará al Comisario de la Comisaría PNP San Mateo, a que sus efectivos policiales utilicen los mecanismos tecnológicos actuales (celulares u otros) y aplicaciones adecuadas, para identificar a una persona plena e inmediatamente, evitando de esta manera retención de personas innecesariamente, en bien de la población de dicho distrito.

1.4.2. Justificación teórica

Esta investigación se justifica teóricamente, ya que si bien es cierto el Código Procesal Penal en su artículo 205° prevé la actuación de la policía en la diligencia del Control de Identidad Policial; sin embargo, ésta no se encuentra debidamente definida, y en muchos casos hasta aplicada de forma inadecuada por una mala interpretación; por ello, los resultados del presente trabajo aportarán a la institución policial cierto conocimiento teórico bajo el contexto de la aplicación del criterio idóneo en la ejecución de dicho procedimiento policial, que servirá como instrumento de evaluación y aplicación para un mejor desempeño laboral, incluso podrán ser propuestas para la inclusión del mismo en el protocolo de actuación policial de control de identidad.

1.4.3. Justificación metodológica

En la presente investigación se utilizó la metodología de las ciencias sociales, que relaciona la teoría y la práctica, a través de la observación de la realidad de los hechos sobre la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos del distrito de San Mateo – Huarochirí, en las diligencias de control de identidad policial; mencionando además la utilización de la metodología de las ciencias jurídicas, que ayudó a determinar la relación existente entre ambas variables, a través del instrumento denominado “Cuestionario de Encuesta”, aplicado a la muestra de estudio y lográndose los resultados esperados; la misma que además podrá ser utilizada en investigaciones posteriores.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la Libertad de Obrar y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Determinar la relación que existe entre la Libertad de Opinión y Expresión, y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Determinar la relación que existe entre la Libertad de Tránsito y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Castañeda, (2017) en su investigación: *Actualización de una garantía histórica de la libertad. El Hábeas Corpus: Su regulación jurídica en España y Perú*; la cual se realizó para optar el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid – España; llegó a la conclusión de que existe relación directa entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad: En Perú y España el hábeas corpus es considerado con rango constitucional, un punto en común es que ambos países protegen el derecho a la libertad personal, frente a privaciones arbitrarias por parte de servidores o funcionarios.

Este antecedente nos sirvió para visionar que la garantía constitucional del derecho a la libertad de las personas han sido vulnerados; pues en Perú y España se ha aplicado el hábeas corpus con rango constitucional, ambos países cuidan y protegen el derecho a la libertad personal, destinado a impedir el abuzo que se comete al momento de hacer la intervención policial en el cumplimiento de sus funciones, con el habeas corpus se impedirá la prolongación de la detención del intervenido, ya que muchas veces supera el tiempo previsto de la retención, así mismo con el habeas corpus se protege los derechos fundamentales como es el derecho al libre tránsito, a la libertad de opinión y expresión, entre otros. Cabe precisar también que mediante su mandato de Alberto Fujimori en el año 1992 hubo un golpe de estado y que en ese tiempo se vulneró muchos derechos personales entre ellos a la libertad personal, y no fue hasta el 2001 que el desarrollo del habeas corpus ha sido más estable, trayendo consigo a nuestro país el regreso de la democracia y el respeto a la persona.

Sánchez y Ureta, (2017), realizó la investigación: *Control de Identidad: Garantías Constitucionales Vs Facultades Policiales*; para optar el Título Profesional de Licenciado en

Ciencias Jurídicas en la Universidad Finis Terrae – Chile; la misma que llego a la siguiente conclusión concerniente a la segunda variable Control de Identidad: Desde el origen del control de identidad, este ha sido objeto de una serie de modificaciones que, a lo largo de su proceso, se aprecia una clara disputa entre la protección de los derechos fundamentales y el actuar de la policía. Modificaciones que ha ido disminuyendo la protección de estos derechos que fueron el principio rector de la reforma.

Este antecedente nos sirvió para ver la realidad que existe en nuestro país sobre el control de identidad preventivo que otorga la facultad de la detención del individuo sin ninguna justificación tan solo con el fin de la identificación, esta acción tiene similitud con la detención por sospecha del individuo, es más tendríamos que distinguir del control de identidad en investigativo cuando se encuentra sujeta a un indicio o que el sujeto tenga una detención pendiente y preventivo cuando se trate de la labor funcional del funcionario policial, además nos ayudara a conocer concerniente al control de identidad policial que es fragmento del aprendizaje tanto para los efectivos policiales como para el ciudadano que al pasar el tiempo esto se convirtió en rutinario; donde se alcanzó grandes alzas en el control de identidad y estos no tendrían ninguna relación con temas de delincuencia.

Gonzales, (2016), desarrolló la investigación: *La necesidad de dar debido proceso y certeza jurídica a los evaluados del sistema de control y confianza en el estado de México*, informando los resultados obtenidos; realizada para optar el Título Profesional de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México. La investigación llego a la siguiente conclusión referente a la primera variable Libertad Personal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define principios rectores sobre los cuales se enmarcan y a la vez se definen los derechos humanos, el cual el Estado tiene el fin único de dar seguridad a la libertad de las personas que lo integran, y de ahí partirán todos los actos ya sea judiciales, legislativos, y ejecutivos, así como de toda la sociedad.

Este antecedente nos ayudó a asegurar la Libertad Personal y saber que los países garantizan la seguridad del ser humano; plasmados en sus normas y leyes donde manifiestan los principios del derecho a libertad que toda persona tiene derechos estipulados en la constitución política; el fin primordial de un estado es garantizar y asegurar la libertad de los individuos, esta constitución política lo único que quiere es asegurar la libertad de los individuos de los cuales partirán los actos legislativos, judiciales, ejecutivos y la sociedad, en la carta magna es considerada como la norma fundamental conjuntamente con los tratados internacionales se crearan condiciones adecuadas para no ser vulnerados los derechos a la integridad humana, así mismo toda persona tiene derecho a ser respetada tanto su integridad moral, psíquica, física, moral y sobre todo la protección a su honra, dignidad y el bienestar de su vida privada, la de su familia y su domicilio.

Sánchez, (2016), realizó la investigación: *El control preventivo de la identidad: Análisis a la luz de la normativa constitucional*; desarrollado para optar Título Profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad Austral de Chile; cuya investigación llego a la siguiente conclusión referente a la segunda variable Control de Identidad Policial: El control preventivo de identidad busca reforzar las facultades autónomas de los efectivos policías para un posterior resguardo de la seguridad ciudadana, ayudando a los policías a requerir la identidad de una persona; y el control de identidad genérico tiene la función prioritaria investigativa.

En la aplicación de esta investigación nos dieron a conocer los modelos regulativos que no han servido para desarrollar la presente tesis como son primero: el modelo de control de identidad donde se fundamenta la existencia de indicios que permite realizar un registro, cuya finalidad principal sería la identificación como la indagación, este con el objeto de descartar la flagrancia. Segundo: la propuesta sería la menor injerencia en los derechos fundamentales y que el control de identidad serían con fines de identificación, el control de identidad es la

facultad de la policía que tenía como única finalidad la identificación de las personas, estando prohibido el registro de sus vestimentas, equipaje o vehículo, sin embargo, el ordenamiento se fue desviando del propósito original, hoy en día el control de identidad represente una detención en flagrancia incluso en supuestos que no constituye algún hecho punible, donde autoriza a la policía a registrarlos e incluso a realizar detenciones que estos se pueden ampliar.

Cortes y García-Campo, (2014), realizó la investigación: *Violencia Policial y Violaciones de Derechos Humanos en la Población La Legua de Santiago de Chile*; para optar el Título Profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile, la misma que llegó a la siguiente conclusión referente a la segunda variable Control de Identidad Policial donde uno de los factores explicativo del ambiente de discrecionalidad establece los antecedentes que han de acudir para que se permita al funcionario policial controlar la identidad de un ciudadano. A definición propia, cuando ya existan indicios de haber cometido o disponerse a cometer determinadas conductas es un estándar ambiguo, cuya interpretación queda entregada, en cada caso, el efectivo policial de turno. La ley debe tener un ordenamiento más específico para ordenar la práctica de un control de identidad, definida en términos donde el funcionario policial no pueda ajustar la interpretación a su antojo, como ocurre frecuentemente.

Este antecedente, igual que a los dos primeros nos sirvió de sustento para diseñar y garantizar la presente tesis; puesto que el efectivo policial tiene como función el control de identidad a los ciudadanos que a su vez abusan de esta función y su interpretación muchas veces no es la adecuada. Asimismo, debemos manifestar que el control de identidad es un problema de entendimiento por parte del efectivo policial y que muchas veces confunden los fines Preventivos de los Represivos, se vulnera los derechos del ciudadano al ser intervenidos por el efectivo policial, esto afecta a las personas y a su entorno que muchas veces son retenidos

contra su voluntad por el simple hecho de no contar con el documento nacional de identidad al momento de su intervención.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Paredes, (2019), realizó la investigación: *Uso indebido del Control de Identidad por parte de la Policía Nacional del Perú y sus mecanismos para su aplicación adecuada*; para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales de en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La investigación llegó a la siguiente conclusión referente a la segunda variable Control de Identidad Policial, donde manifiesta que: No se está aplicando debidamente la diligencia de Control de Identidad por parte de la Policía Nacional del Perú en las comisarías sectoriales, en tanto que si bien esta es un procedimiento obligatorio de los efectivos policiales no está dando los resultados que se quiere ya que existen diversas personas que han sido identificadas erróneamente y que se ha traído consigo vulneración al derecho de la libertad.

Esta investigación nos sirvió como referencia para ver la realidad que vive nuestro país concerniente a la identificación de la identidad de la persona ya que muchas veces en las comisarías se vulnera este derecho y los efectivos policiales cometen abusos con los intervenidos que erróneamente son arrestados por presentar homonimias dentro del sistema policial y estos son arrestados sin ninguna explicación, debemos de cerciorarnos si efectivamente se trata de la misma persona para que más tarde no seamos denunciados por abuso de autoridad; así mismo al momento que se realizara el control de identidad el efectivo policial se adelanta en divulgar la identidad de las personas intervenidas e investigadas el cual puede causar un daño y vulnerar el Derecho a la Libertad Personal afectando innecesariamente ya que la información divulgada pueda traer perjuicio moral y psicológico del ser humano.

Blas, (2018), realizó la investigación: *El Control de Identidad: Criterios Jurídicos para delimitar Intervenciones Policiales Arbitrarias*; para optar el grado Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas de en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI; la cual llegó a la siguiente conclusión referente a la segunda variable Control de Identidad Policial: Para delimitar el control de identidad se asume los principios como la razonabilidad, el respeto a la persona, la legalidad, la proporcionalidad, y la legitimidad de la prueba. En consecuencia, es recomendable que los organismos estatales hagan un trabajo en conjunto con la redacción del artículo 205 a efecto de que se establezca correctamente los criterios jurídicos del control de identidad y permitir la coordinación con la máxima Norma Constitucional y el Código Procesal Constitucional.

Este antecedente nos sirvió para hacernos ver que los efectivos policiales poseen dentro de sus funciones, el intervenir policialmente a cualquier persona y solicitar su identificación, sin ningún tipo de orden fiscal o del juez; acción que de ser correctamente aplicada no vulneraría los principios constitucionales, más por lo contrario de estaría previniendo la comisión de ilícitos penales.

Mendivil, (2017), realizó la investigación: *El Derecho de la Libertad Persona Humana y la Seguridad Jurídica en el Perú*; para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega - Lima, cuya investigación llegó a la siguiente conclusión de acuerdo a la primera variable Vulneración a la Libertad Personal: Los datos obtenidos y posteriormente contrastados demostraron que el derecho a la libertad de la persona humana, está garantizado favorablemente con la seguridad jurídica existente en el Perú.

Esta tesis nos ayudó a comprender que el principal derecho fundamental del ser humano es el derecho a la Libertad Personal tanto física como locomotora, tal como lo estipula la Constitución Política del Perú, para poderse movilizar dentro o fuera del país sin restricción alguna ya que es un bien jurídico protegido.

Ninaraqui, (2017), realizó la investigación: *El tratamiento del Habeas Corpus Reparador y la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal en las Sentencias del Tribunal Constitucional*; para optar el Título Profesional de Abogado, en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, que llego a la siguiente conclusión concerniente a la primera variable Vulneración a la Libertad Personal: El Hábeas Corpus Reparador persigue el restablecimiento de la libertad personal vulnerada en forma arbitraria, es decir, volver al estado anterior a la privación de libertad de la persona.

Este antecedente nos sirvió para saber sobre el desconocimiento de los Jueces en torno al habeas corpus donde vulnera el derecho a la libertad personal, así mismo el habeas corpus reparador tanto en la doctrina como en las sentencias constitucionales es garantizar la tutela a la libertad físico del ser humano ante las demasiadas detenciones abusivas y arbitrarias del poder público, pues constitucionalmente nadie puede ser privado de su libertad sin una sentencia firme; entonces, bajo ese contexto, el habeas corpus reparador está reservado a provocar la libertad de una persona que fue indebidamente detenida.

Castillo, (2015), desarrolló la investigación: *Revisión Periódica de Oficio de la Prisión Preventiva y el Derecho a La Libertad*; para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego - Trujillo. La investigación llego a la siguiente conclusión de acuerdo a la primera variable Vulneración a la Libertad Personal: La medida de coerción se realiza en un espacio controlado, el cual sería la cárcel; ya que en ese momento se estaría incumpliendo el derecho a la libre circulación del imputado, por más motivos que existen ya sea por peligro de obstaculización de la aclaración de hecho o para la seguridad de la no sustracción del proceso penal.

Como bien el derecho personal en uno de los presupuestos materiales nos indica que al momento de solicitar la medida restrictiva personal debería de existir fundamentos razonables

que indican que el ciudadano cometió un delito, por el cual no se debería privar la libertad personal sin un fundamento razonable.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Vulneración del derecho a la libertad personal

a) Conceptualización

Demos inicio conceptualizando el término “Vulneración”. Cabanellas (2000) citado por Cepeda; (2016, p.34) sostiene que:

La vulneración es todo acto u omisión que produce afectación a un derecho concreto de una persona o grupo de personas, ya sea de forma directa, con daño inmediato y palpable, o indirecta que produzca peligro o amenaza de afectación, o restricción de algún derecho o prerrogativa de cualquier ciudadano sin legal justificación.

Por tanto, la vulneración vendría a ser el quebrantamiento, transgresión y/o violación de una norma, precepto o ley, ya sea de forma directa o indirecta, afecta los derechos fundamentales de una o más personas. Pues relacionando a nuestra investigación, esto se ve día a día, pese a que la norma constitucional supone la protección de la libertad personal y la restricción del uso arbitrario de las detenciones y retenciones a nivel nacional, los mismos que hoy el día han alcanzado un escaso respeto durante los periodos de normalidad.

Sánchez (1980) citado por Silvestre; (2018, p.10) sostiene que:

Libertad Personal significa sustancialmente tres cosas, que juegan siempre en toda afirmación concreta de una libertad: exención o independencia o autonomía, por la que se constituye una esfera de autonomía privada, de decisión personal o colectiva protegida frente a presiones que puedan determinarla; poder hacer, esto es, capacidad positiva, para llevar a cabo esas decisiones y actuar eficazmente en la vida social; libertad de elección, entre hacer o no hacer, o entre varios hacer posible.

Bajo este argumento, se precisa que el derecho a la libertad personal es la facultad que tiene toda persona humana a desarrollarse de forma libre y voluntaria, sin restricciones y/o impedimentos por parte de terceros, cuyo desarrollo personal debe estar acorde a las leyes vigentes y dentro de los parámetros establecidos por la normatividad nacional; por tanto, alguna medida restrictiva de la libertad personal efectuada por la autoridad policial que no se encuentre estipulada legalmente, presupone la violación de derechos fundamentales.

Rebato (2016) menciona que la Vulneración del Derecho a la Libertad de Transito es el quebrantamiento y/o transgresión del derecho fundamental a la libertad individual de una persona humana; restringiendo a éste individuo poder decidir libremente su comportamiento licito, ya sea por parte de terceros o por parte de los poderes jurídicos.

Mendivil (2017) refiere que la vulneración del derecho a la libertad personal es la transgresión de un derecho fundamental que impide a un sujeto hacer lo que considere necesario dentro del marco legal vigente y expresar otros derechos como la libertad de obrar, libertad de opinión y expresión, libertad de tránsito, entre otros, que son de vital importancia para el desarrollo del ser humano.

Coincidimos con este último autor respecto a su conceptualización de la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal; razón por la cual ésta fue tomada como referencia, para el desarrollo del presente trabajo de investigación; considerándose que dicha transgresión del derecho fundamental a la libertad personal, estaría relacionada a nuestra segunda variable que es el control de identidad policial. Rescatándose además de este autor, nuestras dimensiones: libertad de obrar, libertad de opinión y expresión, y libertad de tránsito.

b) Dimensiones de la vulneración del derecho a la libertad personal

Libertad de obrar:

Bramont y García (2009) citado por Mendivil; (2017, p.25) define a la libertad de obrar como “el poder hacer lo que uno quiere y actuar de acuerdo a su voluntad; poder elegir, tomar su propia decisión sin perjudicar a nada ni a nadie”.

Carbonell (2011) refiere que la libertad de obrar viene hacer “la decisión del ser humano de poner en práctica aquello que ha decidido hacer, actuar sin ser obstaculizado por otros”.

Martínez (2014) conceptualiza que la libertad de obrar es la facultad que tienen los individuos de hacer lo que desean, es un bien jurídico protegido.

Según la Real Academia Española (RAE) es el derecho o facultad de poner en practica aquello que una persona ha decidió hacer de acuerdo a su voluntad y autodeterminación, sin ningún tipo de obstáculos que provengan de terceros.

Libertad de opinión y expresión:

García, Gonzales y Ramos (2018) definen a la Libertad de Opinión y Expresión como el derecho de expresar su propio pensamiento e intercambiar ideas y opiniones sin obstrucción o vulneración alguna; además de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Villaverde (2004) sostiene que la libertad de opinión y expresión es una dimensión de la democracia y a la vez un requisito previo para que se genera un debate, el cual es considerado como una participación efectiva y plena de los ciudadanos.

Scanlon (1980) manifiesta que la libertad de opinión y expresión es “cuando una persona emite un punto de vista, es una comunicación donde expone y difunde libremente sus creencias, sentimientos, emociones y pedidos”.

El Organismo de las Naciones Unidas (ONU), define que la libertad de opinión y expresión es un derecho de todo ciudadano, el cual está establecido en el Art.19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual manifiesta que ese derecho incluye

no ser juzgado por sus opiniones, ya que toda persona es libre de opinar, investigar y de recibir opiniones, y a la vez libre de difundirlas por cualquier medio.

Libertad de tránsito:

Mesías y Sosa (2014) consideran que es el derecho o la facultad de toda persona, de circular libremente y sin restricciones por todo el ámbito de nuestro territorio patrio; es decir que todo sujeto con capacidad de autodeterminación tiene la libre opción de disponer como o por donde decide desplazarse, en función a sus propias necesidades y aspiraciones personales.

Castillo (2008) define que la libertad de tránsito es el derecho de un individuo de poder entrar y salir de la nación, cambiar su domicilio libremente sin necesidad de contar con documento alguno.

La Constitución Política del Perú (1993) define que la libertad de tránsito es transitar de forma libre por el territorio, el de salir y de entrar de él sin restricción alguna, salvo por razones limitadas sea por mandato judicial o de sanidad, aplicación de la ley de extranjería.

c) Teoría

Teóricamente el derecho a la libertad personal se encuentra consagrada en el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que protege a todo ser humano que ha sido vulnerado su derecho no sin antes haber recurrido ante un juez o tribunal competente con la finalidad de que dicha autoridad judicial decida la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales.

El derecho a la libertad personal o libertad individual, es un derecho personalísimo que se encuentra regulada en nuestra Constitución Política del Perú, que faculta a toda persona natural poder fijar su ubicación residencial en cualquier parte del territorio de un país, trasladarse de un lugar a otro, incluso salir del país y volver a él, sin ninguna restricción alguna,

siempre y cuando dicho sujeto de derecho no cuente con limitaciones definidas por la autoridad judicial.

En nuestro lenguaje cotidiano “libertad” es una palabra usada comúnmente en todo el ámbito social, político y cultural; al hablarse de libertad de pensamiento, libertad de expresión, libertad de elección, libertad personal, entre otros; pues está vinculado a la facultad de elección de un individuo, considerándolo como al atributo o facultad más relevante de la persona humana.

Entonces, podríamos referirnos a la libertad como aquel poder de hacer algo por sí mismo previa capacidad de acción propia; en otras palabras, la libertad entendida desde un sentido amplio vendría a ser aquella situación jurídica en la que se tutela el desarrollo normal e idóneo de la persona humana.

2.2.2. Control de identidad policial

a) Conceptualización

Kangiser, (2017, p.19) hace referencia que:

La Constitución Política de 1993 consagra como derecho fundamental de las personas la libertad y la seguridad personal prohibiendo toda forma de restricción de la libertad personal (...). No obstante, tal reconocimiento, la misma norma constitucional delega en la ley excepciones a esta garantía.

El control de identidad policial forma parte de una de estas excepciones, siendo reconocida como una función de la Policía Nacional Peruana que considera entre sus facultades, de manera específica, la de realizar registros de inspecciones de domicilios, instalaciones, vehículos y otros transportes, objetos, y hasta de personas de acuerdo a la Constitución y la ley

En ese sentido, en el Perú, la diligencia de Control de Identidad Policial viene a ser aquella excepción que restringe o vulnera legalmente el derecho a la libertad personal, garantizado por la propia Carta Magna y facultada a la Policía Nacional del Perú, consistente en solicitar la identidad a cualquier persona en la vía pública, con fines de identificación.

Kangiser, (2017, p.19) explica también que:

La identificación debe realizarse por medio del documento de identidad correspondiente y en el lugar en que la persona se ubique, debiendo la policía proporcionar al intervenido la facilidad necesaria para encontrar y mostrar dicho documento. De no ser posible la exhibición del documento de identidad, la Policía puede conducir al intervenido a la oficina policial más cercana para fines de identificación, procedimiento que la ley condiciona a la gravedad del hecho investigado o al ámbito de la operación policial practicada.

Sobre el particular, la conducción del intervenido indocumentado hasta la Dependencia Policial más cercana será única y exclusivamente con fines de identificación; dicha restricción de la libertad personal (por encontrarse indocumentado) que no debe exceder de las cuatro horas como máximo contadas desde el momento de la intervención policial. Lapso de tiempo que resulta innecesario para simplemente identificar de una persona, con la tecnología que se cuenta actualmente.

Sánchez (2009) considera que el Control de Identidad Policial responde a una diligencia propia de la Policía Nacional del Perú, que se realiza con el objetivo de identificar debidamente a una persona que tiene conocimiento y/o ha sido participe de algún hecho materia de investigación, con la finalidad de esclarecer los hechos suscitados y/o prevenir la comisión de un ilícito penal.

Paredes (2019) sostiene que, es el procedimiento que en teoría consiste en buscar medios probatorios en la investigación por comisión de un delito; procedente únicamente

cuando resulte necesario y bajo los parámetros legales vigentes, incluyendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La aplicación de dicha diligencia busca conocer la identidad una persona intervenida relacionada directa o indirectamente con un hecho materia de investigación.

Por tanto, para el desarrollo del presente trabajo de investigación se tomó como referencia este último autor respecto a su conceptualización del Control de Identidad Policial, con la que coincidimos; dado que, en aras de conocer la identidad de una persona indocumentada a través de éste procedimiento, los efectivos policiales estarían vulnerando el derecho a la libertad personal de los ciudadanos del distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima.

b) Dimensiones del control de identidad policial

Fundamentación teórica:

Carballosa (2017) señala que es el conjunto de hipótesis o reglas que parten de los principios de la interdisciplinariedad, que sustentan o explican teóricamente un tema en particular, que permitirá diseñar un esquema claro y lógico, para comprender su enfoque o perspectiva.

La institución policial no debe ser interpretada como institución de segundo orden en las labores de investigación de un hecho delictuoso, ya que su participación es necesaria y de vital importancia debido a su preparación criminalística, a través del cual se podrá demostrar la autoría y/o participación del o los imputados (Jiménez, 2010).

Binder (2006) menciona que la fundamentación teórica del control de identidad radica en la función principal de la Policía Nacional del Perú, como institución encargada de velar por la seguridad ciudadana y apoyo en la investigación del delito dirigida por el Ministerio Público.

Para Sánchez (2009) el protocolo o diligencia de control de identidad policial restringe de alguna manera el derecho fundamental a la libertad personal, que como su propio nombre

indica, consiste en buscar o conocer la identidad de una determinada persona, para así permitir una investigación inmediata y de acuerdo a las necesidades del caso.

Parámetros legales:

Según Jiménez (2014) hace referencia a la normatividad que sustenta una actuación o diligencia de una persona natural, jurídica y/o institución como la Policía Nacional del Perú, que cimienta su base legal o normativa principalmente en la Constitución Política del Perú en su Artículo 166; además de su propio reglamento interno institucional, basado en garantizar el orden interno e investigar la comisión de ilícitos penales.

El Decreto Legislativo N° 1267 (2016) establece que la Policía Nacional del Perú como institución del Estado y dependiente del Ministerio del Interior, tiene como función realizar la identificación de personas con fines policiales; además, la atribución de intervenir en todo momento cuando haya una sospecha de algún delito el cual se debe requerir la presentación de documentos de identidad personal cuando el caso lo amerite.

El Código Procesal Penal del 2004, en su Artículo 205, autoriza a la Policía Nacional del Perú a realizar retención de cualquier persona hasta por cuatro horas en una dependencia policial, cuando éste sujeto se encuentre en actitud sospechosa e indocumentada al momento de la intervención; el mismo que no será ingresado a calabozos ni tendrá contacto con otras personas en calidad de detenidos (Sánchez, 2009).

Análisis de aplicación:

Paredes (2019) concluye que no se viene aplicando de forma debida la diligencia de control de identidad policial en las comisarías, ya que pese a ser función y atribución de los efectivos policiales, su procedimiento no otorga los resultados esperados, existiendo diversas falencias en la identificación de personas y/o errónea aplicación de la normatividad; vulnerándose de esta manera el derecho a la libertad personal.

Morales (2013) refiere que es un proceso mental consistente en la separación de las partes de un problema o realidad, hasta llegar a conocer sus elementos esenciales y la relación que existe entre los mismos; para posteriormente administrar o poner en práctica dicho conocimiento, con el objetivo de obtener un resultado.

Para Couselo y Tudela (2010) actualmente se mantiene generalizada en gran amplitud la concepción de que la institución policial conforma mecanismos de cooperación en aras de consolidar la democracia; en otras palabras, la Policía Nacional del Perú es percibida como aquella institución que prevé el cumplimiento de la ley y la vigencia del Estado de Derecho, con la finalidad de preservar o garantizar la seguridad social y tranquilidad pública.

c) Teoría

El control de identidad policial teóricamente se encuentra estipulada en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, que estipula la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú; la cual es de garantizar, mantener y reestablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrocino público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia y vigilar y controlar las fronteras.

Asimismo, la diligencia de Control de Identidad Policial se encuentra regulada en el Artículo 205° del Código Procesal Penal, donde se faculta a los miembros de la Policía Nacional del Perú, que en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, puedan solicitar en cualquier momento y lugar de libre tránsito (vía pública), la identificación de cualquier sujeto de derecho, sin necesidad de una orden judicial o fiscal, con la finalidad de realizar comprobaciones y/o averiguaciones; la cual se deberá efectuar en el lugar de la intervención por medio del documento nacional de identidad. De no contar la persona intervenida con su documento nacional de identidad o no pueda ser exhibido ante la autoridad policial al momento

de la intervención, la persona indocumentada será conducida hasta la Dependencia Policial más aledaña al lugar de la intervención, donde será identificado plenamente. El plazo que la autoridad policial cuenta para la identificación del sujeto intervenido e indocumentado es de cuatro horas según estipula la presente norma legal, luego del cual dicho sujeto será invitado a retirarse.

Además, el control de identidad policial también se encuentra reglamentada en la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 7° apartado 15 y el artículo 8° donde describe sus funciones para ejercer la identificación de las personas con fines policiales, intervenir en toda circunstancia cuando en ejercicios de la función policial así lo requiera por considerarse permanentemente en servicio de requerir la presentación de documentos de identidad personal cuando el caso lo amerita, además dentro de las atribuciones del personal policial señaladas en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN o el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267.

2.3. Marco conceptual

Análisis de aplicación:

Paredes (2019) concluye que no se viene aplicando de forma debida la diligencia de control de identidad policial en las comisarías, ya que pese a ser función y atribución de los efectivos policiales, su procedimiento no otorga los resultados esperados, existiendo diversas falencias en la identificación de personas y/o errónea aplicación de la normatividad; vulnerándose de esta manera el derecho a la libertad personal.

Control de identidad policial:

Paredes (2019) sostiene que es el procedimiento que en teoría consiste en buscar medios probatorios en la investigación por comisión de un delito; procedente únicamente cuando resulte necesario y bajo los parámetros legales vigentes, incluyendo los criterios de

razonabilidad y proporcionalidad. La aplicación de dicha diligencia busca conocer la identidad una persona intervenida relacionada directa o indirectamente con un hecho materia de investigación.

Fundamentación teórica:

Binder (2006) menciona que la fundamentación teórica del control de identidad radica en la función principal de la Policía Nacional del Perú, como institución encargada de velar por la seguridad ciudadana y apoyo en la investigación del delito dirigida por el Ministerio Público.

Libertad de obrar:

Bramont y García (2009) citado por Mendivil; (2017, p.25) define a la libertad de obrar como “el poder hacer lo que uno quiere y actuar de acuerdo a su voluntad; poder elegir, tomar su propia decisión sin perjudicar a nada ni a nadie”.

Libertad de opinión y expresión:

Scanlon (1980) manifiesta que la libertad de opinión y expresión es cuando una persona emite un punto de vista, es una comunicación donde expone y difunde libremente sus creencias, sentimientos, emociones y pedidos.

Libertad de tránsito:

Mesías y Sosa (2014) consideran que es el derecho o la facultad de toda persona, de circular libremente y sin restricciones por todo el ámbito de nuestro territorio patrio.

Parámetros legales:

El Decreto Legislativo N° 1267 (2016) establece que la Policía Nacional del Perú como institución del Estado y dependiente del Ministerio del Interior, tiene como función ejercer la identificación de personas con fines policiales; además, la atribución de intervenir en toda circunstancia cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera y requerir la presentación de documentos de identidad personal cuando el caso lo amerite.

Vulneración de la libertad personal:

Mendivil (2017) refiere que la vulneración del derecho a la libertad personal es la transgresión de un derecho fundamental que impide a un sujeto hacer lo que considere necesario dentro del marco legal vigente y expresar otros derechos como la libertad de obrar, libertad de opinión y expresión, libertad de tránsito, entre otros, que son de vital importancia para el desarrollo del ser humano.

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

3.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la Libertad de Obrar y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Existe relación significativa entre la Libertad de Opinión y Expresión, y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Existe relación significativa entre la Libertad de Tránsito y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

3.3. Variables de la investigación

3.3.1. Identificación de variables

Variable I “Vulneración del Derecho a la Libertad Personal”

Variable II “Control de Identidad Policial”

3.3.2. Proceso de Operacionalización de Variables

Tabla 1. Operacionalización de la Variable I "Vulneración del Derecho a la Libertad Personal"

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala
Vulneración del derecho a la libertad personal	Mendivil (2017) refiere que la vulneración del derecho a la libertad personal es la transgresión de un derecho fundamental que impide a un sujeto hacer lo que considere necesario dentro del marco legal vigente y expresar otros derechos como la libertad de obrar, libertad de opinión y expresión, libertad de tránsito, entre otros, que son de vital importancia para el desarrollo del ser humano.	La vulneración del dicho a la libertad personal será medida en base a las dimensiones siguientes: Libertad de obrar, Libertad de opinión y expresión, y Libertad de tránsito. Se utilizará el instrumento denominado "cuestionario de encuesta" en la Escala de Lickert: nunca, casi nunca, a veces, casi siempre, siempre.	Libertad de obrar	Hace lo que desea al momento de su intervención policial	1-2	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
				Elige libremente que hacer durante su intervención policial	3	
				Realiza actividades por decisión propia al momento de su intervención policial	4-5	
			Libertad de opinión y expresión	Expone sus requerimientos y/o necesidades, durante una intervención policial	6-7	
				Expresa siempre sus sentimientos ante los efectivos policiales intervinientes	8	
				Exterioriza las emociones que le causa una intervención policial	9-10	
			Libertad de tránsito	Manifiesta su libertad de tránsito a través de su desplazamiento por cualquier lugar	11-12-13	
				Realiza sus actividades y se traslada libremente sin restricción alguna	14-15	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Operacionalización de la Variable II "Control de Identidad Policial"

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala
Control de identidad policial	Paredes (2019) sostiene que es el procedimiento que en teoría consiste en buscar medios probatorios en la investigación por comisión de un delito; precedente únicamente cuando resulte necesario y bajo los parámetros legales vigentes, incluyendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La aplicación de dicha diligencia busca conocer la identidad una persona intervenida relacionada con un hecho materia de investigación.	El control de identidad policial será medida en base a las dimensiones siguientes: Fundamentación teórica, Parámetros legales, y Análisis de aplicación. Se utilizará el instrumento denominado "cuestionario de encuesta" en la Escala de Lickert: nunca, casi nunca, a veces, casi siempre, siempre.	Fundamentación teórica	Ejerce su función principal a cabalidad	16-17	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
				Vela siempre por la seguridad ciudadana	18-19	
				Apoya en la investigación por la comisión de un delito	20	
			Parámetros legales	Identifica personas con fines policiales	21-22-23	
				Ejerce atribuciones propias de intervención policial para la identificación de personas	24-25	
			Análisis de aplicación	Aplica indebidamente el control de identidad policial en el cumplimiento de su función	26	
				Existen falencias en la identificación de personas	27	
				Aplica de forma errónea la normatividad vigente	28	
				Vulnera el derecho a la libertad personal al retenerse a una personas indocumentada	29-30	

Fuente: Elaboración propia.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Métodos de Investigación

Como método general, se utilizó el Método Científico, que según Ruiz (2007) es un conjunto de pensamientos o razonamientos universales y necesarios; que, en función de este, surgen diversas cualidades de vital importancia, como aquel que está conformada por leyes universales que constituyen un cumulo de conocimientos sistemáticos de la realidad.

Como métodos específicos, se recurrió al método histórico, método estadístico, método analítico, entre otros; que son métodos adicionales que fueron utilizados para lograr el objetivo de la presente investigación.

4.2. Tipo de Investigación

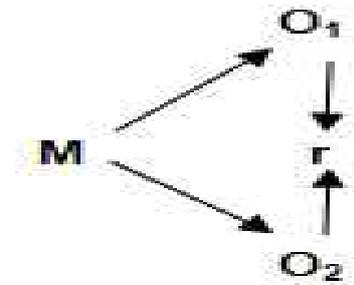
Utilizamos la Investigación Básica, que según Tam, Vera y Oliveros (2008) tiene como objetivo mejorar el conocimiento, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato; tipo de investigación esencial para el beneficio social y económico a largo plazo.

4.3. Nivel de Investigación

Estamos frente a una investigación de nivel Correlacional, que para Caballero (2011) es aquella que trata sobre la mutua relación para conocer cómo se puede comportar una variable al conocer el comportamiento de la otra variable, midiendo el grado de relación que existe entre dos o más variables. Nivel de investigación idónea para el presente trabajo ya que el problema radica determinar si existe relación entre nuestras variables “Vulneración del Derecho a la Libertad Personal” y “Control de Identidad Policial”.

4.4. Diseño de la Investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2004) definen al diseño de la investigación como el plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. Habiéndose utilizado en la presente investigación el diseño Correlacional.



Donde:

M – Muestra
 O₁ = Variable 1
 O₂ = Variable 2
 r = Relación entre variables

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

Es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica en común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación (Tamayo, 2003).

Para efectos de la presente investigación se consideró como población a los ciudadanos (masculino y femenino) del distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima, intervenidos por la Policía Nacional del Perú por encontrarse indocumentadas al momento de su intervención; los mismos que conforme al “Cuaderno de Registro de Personas Intervenidas por Control de Identidad” que obra en la Comisaria PNP San Mateo, en el periodo de setiembre 2019 a febrero 2020, suman **852** ciudadanos intervenidos con fines de control de identidad policial.

4.5.2. Muestra

Es el subconjunto seleccionado de la población, del cual se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuará la medición y la observación de las variables objeto de estudio (Bernal, 2006).

Para calcular el tamaño de la muestra, se realizó una ecuación estadística cuya fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

DONDE:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población (852)

Z = Nivel de confianza (95% que será igual a 1.96)

p = Probabilidad de éxito (50%)

q = Probabilidad de fracaso (1 - p)

d = Margen de error (4%)

Luego de reemplazar valores, se obtuvo como resultado que el tamaño de la muestra en la presente investigación sería **352** ciudadanos intervenidos por la Policía Nacional del Perú por encontrarse indocumentadas al momento de su intervención, de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de ésta; los mismos que fueron elegidos de manera al azar debido a que todos presentan características y perspectivas similares.

4.5.3. Muestreo

En esta investigación se utilizó un muestreo probabilístico aleatorio simple, puesto que todos y cada uno de los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser

seleccionados; además, a través de la fórmula antes indicada se determinó con exactitud la cantidad de muestra para la investigación.

Criterios de inclusión: Fueron parte de esta investigación todos los ciudadanos (masculino y femenino) del distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima, intervenidos por la Policía Nacional del Perú por encontrarse indocumentadas al momento de su intervención; quienes registran en el “Cuaderno de Registro de Personas Intervenidas por Control de Identidad” que obra en la Comisaria PNP San Mateo, durante el periodo de setiembre 2019 a febrero 2020.

Criterios de exclusión: No se excluirá a ningún ciudadano registrado en el “Cuaderno de Registro de Personas Intervenidas por Control de Identidad” que obra en la Comisaria PNP San Mateo, durante el periodo de setiembre 2019 a febrero 2020; ya que todos son mayores de edad y con pleno uso de sus facultades y raciocinio.

4.6. Técnica e Instrumento de recolección de datos

La técnica empleada en la presente investigación fue la “Encuesta”, que sirvió para recoger las diversas opiniones y sus puntos de vista de los ciudadanos y/o pobladores del distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

El instrumento de recolección de datos utilizado fue el “Cuestionario de Encuesta”, compuesto por un conjunto de preguntas elaboradas cuidadosamente, con respecto a las variables sujetas a medición y teniéndose en cuenta los objetivos de la presente investigación.

Validez y Confiabilidad:

La validez, en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener. En la presente investigación, para la validez de la encuesta aplicada, se recurrió al Juicio de Expertos de 02 Docentes Metodólogos: Dra. Lissette Paola Campos Carpena y Dra. Angélica Sánchez Castro, quienes otorgaron como resultado

93% y 80% respectivamente; además de 02 Docentes Especialistas: Mg. Hilario Romero Girón y Mg. Merlín Josué Carbajal Mendoza, quienes otorgaron como resultado 72% y 90% respectivamente, tal como consta en el Apéndice 5.

La confiabilidad de un instrumento para recolectar datos se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. Para verificar la fiabilidad del instrumento utilizado en la presente investigación, se aplicó el Test de Confiabilidad Alfa de Cronbach cuyo resultado fue: 83,9 para 15 elementos de la variable Vulneración al Derecho a la Libertad Personal, y 84,7 para 15 elementos de la variable Control de Identidad Policial. Las cuales se podrá corroborar el en Apéndice 6.

4.7. Técnicas de procesamiento y Análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de datos, se realizó una serie de operaciones con los datos obtenidos, iniciándose con la clasificación y registro de los mismos, consignándose la información en Formato Excel, para luego éstas ser codificadas con el fin de llevarse un seguimiento y control más profundo, y finalmente realizarse la tabulación de datos encaminada a la obtención de los resultados esperados; con los que se elaboró la tablas de categorización de las variables y gráficos estadísticos.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

La presente investigación se desarrolló bajo el irrestricto cumplimiento de la normatividad nacional de ética y los principios que rigen la actividad investigativa, regulados en Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, garantizándose principalmente el respeto por el ser humano, bajo el precepto de que la persona en toda investigación es el fin y no el medio; además del bienestar de los participantes en el estudio, así como la aplicación de los tres aspectos que deben tomarse en cuenta: el riesgo, el consentimiento informado y privacidad, y la confidencialidad.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

En la presente investigación se analizaron las características de la variable Vulneración del Derecho a la Libertad Personal con sus dimensiones: Libertad de obrar, Libertad de Opinión y Expresión, y Libertad de Tránsito.

Por otro lado, también se analizaron las características de la segunda variable Control de Identidad Policial con sus dimensiones Fundamentación Teórica, Parámetros Legales y Análisis de la Aplicación.

La investigación se centró primero en caracterizar las variables y dimensiones de la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal para luego establecer las relaciones correspondientes entre la variable y dimensiones de Control de Identidad Policial en el distrito de San Mateo – Huarochirí. El recojo de información realizó mediante la técnica de la encuesta a través del instrumento: Cuestionario de Encuesta “Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y Control de Identidad Policial en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019”.

5.1.1. Descripción de la variable I “vulneración del derecho a la libertad personal”

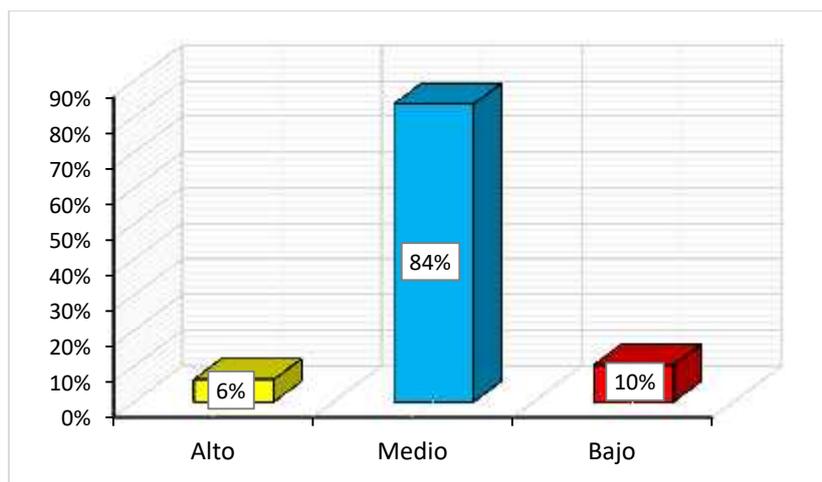
La vulneración del derecho a la libertad personal es la transgresión de un derecho fundamental que impide a un sujeto hacer libremente lo que considere necesario, dentro del marco legal vigente. Presentamos los resultados en la tabla siguiente:

Tabla 3. Categorización de la variable vulneración del derecho a la libertad personal.

Categorías	Fi	%
Alto	22	6%
Medio	294	84%
Bajo	36	10%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 3: Categorización de la variable vulneración del derecho a la libertad personal



Fuente: Tabla 3.

Se aprecia que el 84% de personas encuestadas ven vulneradas medianamente su derecho a la Libertad Personal, debido al control de identidad policial desarrollado cotidianamente en el distrito de San Mateo - Huarochirí. Aquellos que consideran que este derecho es altamente afectado constituyen el 6%, mientras que otro 10% se muestran indiferentes.

Descripción de la dimensión libertad de obrar

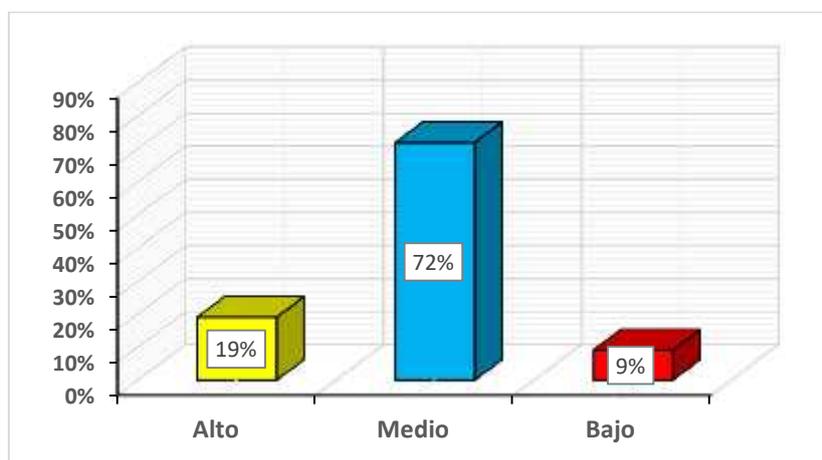
La libertad de obrar es el derecho de toda persona de poder hacer lo que uno quiere y actuar de acuerdo a su voluntad; poder elegir, tomar su propia decisión sin perjudicar a nada ni a nadie. Presentamos los resultados en la siguiente tabla.

Tabla 4. Categorización de la dimensión libertad de obrar.

Categorías	Fi	%
Alto	67	19%
Medio	253	72%
Bajo	32	9%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 4: Categorización de la dimensión libertad de obrar.



Fuente: Tabla 4.

Se observa que el 72% de personas encuestadas sienten que su derecho a la Libertad de Obrar es vulnerado medianamente, debido a que no se realizó un adecuado control de identidad

policial desarrollado en el distrito de San Mateo – Huarochirí. Y el 19% de personas encuestadas sienten vulnerado su derecho a libertad de obrar en niveles altos; mientras y el otro 9% que resta muestra su despreocupación a la vulneración de referido derecho constitucional.

Descripción de la dimensión libertad de opinión y expresión

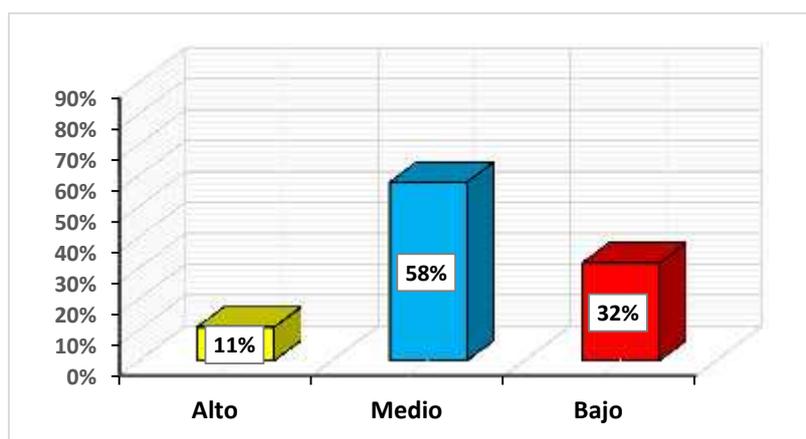
La libertad de opinión y expresión es el derecho de una persona de emitir su punto de vista y opinión de forma libre y expresa, exponiendo y difundiendo libremente sus creencias, sentimientos, emociones y pedidos. Presentamos los resultados en la Tabla 5.

Tabla 5. Categorización de la dimensión libertad de opinión y expresión.

Categorías	Fi	%
Alto	38	11%
Medio	203	58%
Bajo	111	32%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 5: Categorización de la dimensión libertad de opinión y expresión.



Fuente: Tabla 5.

Se corrobora que el 58% de personas encuestadas ven vulnerada medianamente su derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, debido al control de identidad policial

desarrollado en el distrito de San Mateo - Huarochirí. Aquellos que consideran que este derecho es altamente afectado constituyen el 11%; mientras que otro 32% se muestran indiferentes.

Descripción de la dimensión libertad de tránsito

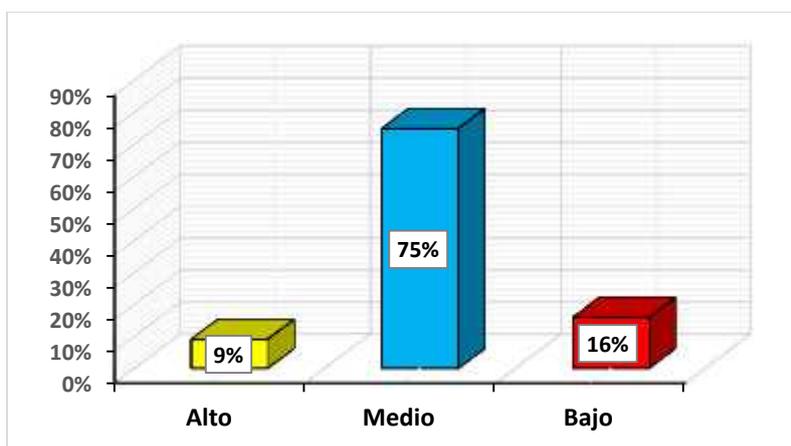
La libertad de tránsito tiene como proyección a la libertad física del individuo y un despliegue de la libertad personal. Presentamos los resultados en la Tabla N° 6.

Tabla 6. Categorización de la dimensión libertad de tránsito.

Categorías	Fi	%
Alto	32	9%
Medio	264	75%
Bajo	56	16%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 6: Categorización de la dimensión libertad de tránsito.



Fuente: Tabla 6.

Se visualiza que el 75% de personas encuestadas ven vulneradas medianamente su derecho a la Libertad de Tránsito, debido al control de identidad policial desarrollado

cotidianamente en el distrito de San Mateo – Huarochirí. Aquellos que consideran que este derecho es altamente afectado constituyen el 9%, y el restante 16% se muestran indiferentes.

4.1.2. Descripción de la variable II “control de identidad policial”

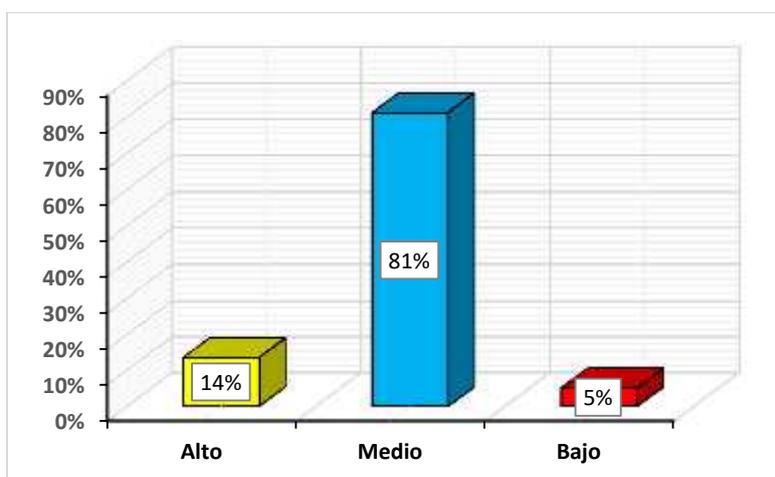
El control de identidad policial es el procedimiento que en teoría consiste en buscar medios probatorios en la investigación por comisión de un delito; procedente únicamente cuando resulte necesario y bajo los parámetros legales vigentes, incluyendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La aplicación de dicha diligencia busca conocer la identidad una persona intervenida relacionada directa o indirectamente con un hecho materia de investigación. Presentamos los resultados en la Tabla N° 7.

Tabla 7. Categorización de la variable control de identidad policial

Categorías	Fi	%
Alto	48	14%
Medio	286	81%
Bajo	18	5%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 7: Categorización de la variable control de identidad policial.



Fuente: Tabla 7.

Se aprecia que el 81% de personas encuestadas ven vulneradas medianamente su derecho a la libertad personal, debido al control de identidad policial efectuado por la Policía Nacional del Perú cotidianamente en el distrito de San Mateo – Huarochirí. Aquellos que consideran que este derecho es altamente afectado constituyen 14%; mientras que el otro 5% de muestran indiferentes al respecto.

Descripción de la dimensión fundamentación teórica

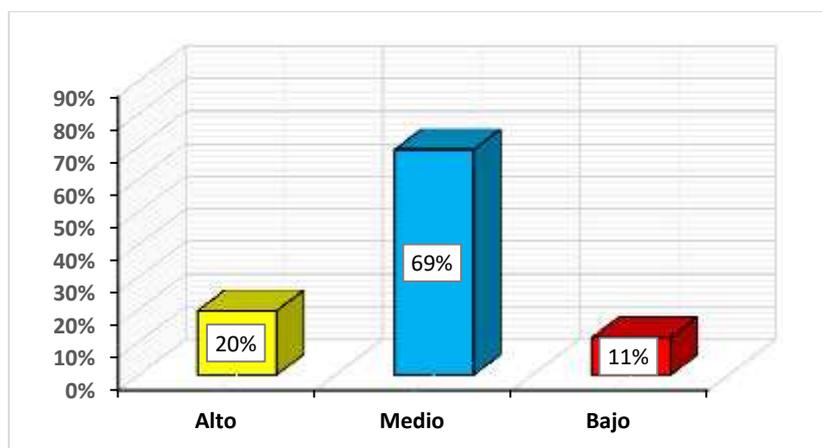
La fundamentación teórica del control de identidad radica en la función principal de la Policía Nacional del Perú, como institución encargada de velar por la seguridad ciudadana y apoyo en la investigación del delito dirigida por el Ministerio Público.

Tabla 8. Categorización de la dimensión fundamentación teórica.

Categorías	Fi	%
Alto	69	20%
Medio	243	69%
Bajo	40	11%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 8: Categorización de la dimensión fundamentación teórica.



Fuente: Tabla 8.

Se verifica que el 69% de personas encuestadas consideran que la Policía Nacional del Perú aplica medianamente la fundamentación teórica en el procedimiento de control de identidad policial, efectuado en el distrito de San Mateo – Huarochirí. Los que manifiestan que su aplicación es alta, constituyen el 20%; mientras que el 11% se muestran indiferentes.

Descripción de la dimensión parámetros legales

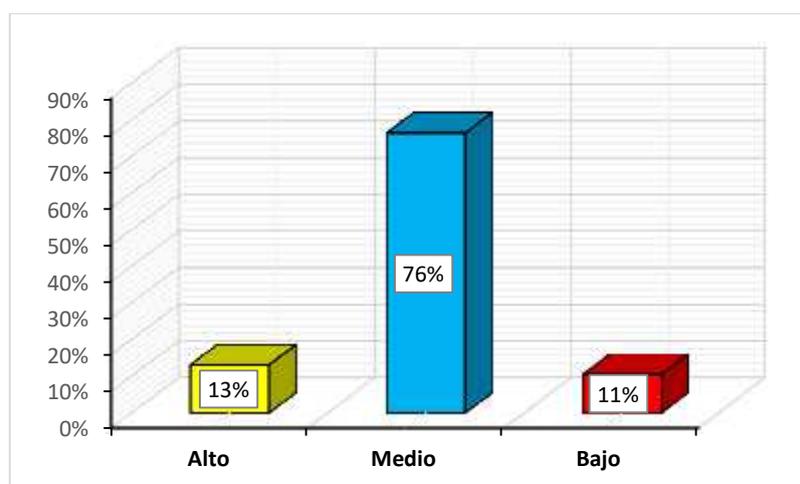
La Policía Nacional del Perú como institución del Estado y dependiente del Ministerio del Interior, tiene como función ejercer la identificación de personas con fines policiales; además, puede intervenir en toda circunstancia cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera y requerir la identificación de personas cuando el caso lo amerite.

Tabla 9. Categorización de la dimensión parámetros legales.

Categorías	Fi	%
Alto	46	13%
Medio	269	76%
Bajo	37	11%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 9: Categorización de la dimensión parámetros legales.



Fuente: Tabla 9.

Se visualiza que el 76% de personas encuestadas consideran que la Policía Nacional del Perú enmarca medianamente su actuación dentro de los parámetros legales, en cuanto al procedimiento y/o diligencia de control de identidad policial, efectuado en el distrito de San Mateo – Huarochirí. Los que manifiestan que dicho actuar se encuentra enmarcada altamente dentro de los parámetros legales, constituyen el 13%; mientras que el restante 11% se muestran indiferentes ante ello.

Descripción de la dimensión análisis de aplicación

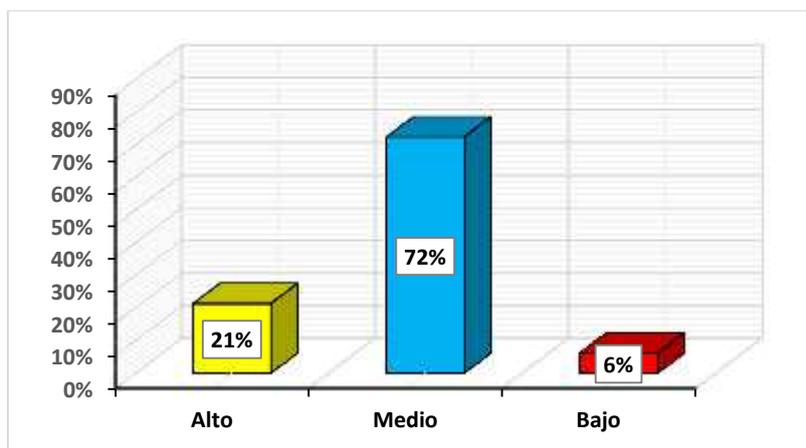
En cuanto al análisis de aplicación del control de identidad policial, se ha verificado que dicho procedimiento y/o diligencia, no se viene aplicando de forma debida en la comisaría local del distrito de San Mateo – Huarochirí, ya que pese a ser función y atribución de los efectivos policiales, su procedimiento no otorga los resultados esperados, existiendo diversas falencias en la identificación de personas y/o errónea aplicación de la normatividad; vulnerándose de esta manera el derecho a la libertad personal y demás derechos conexos.

Tabla 10. Categorización de la dimensión análisis de aplicación.

Categorías	fi	%
Alto	75	21%
Medio	255	72%
Bajo	22	6%
Total	352	100%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Figura 10: Categorización de la dimensión análisis de aplicación.



Fuente: Tabla 10.

Se corrobora que el 72% de ciudadanos encuestados manifiestan que ven medianamente vulnerada su derecho a la libertad y derechos conexos, en cuanto al análisis de aplicación del control de identidad efectuada por la Policía Nacional del Perú cotidianamente en el distrito de San Mateo – Huarochirí. Los que consideran que dicha vulneración de debe altamente a lo antes descrito, conforman el 21%; mientras que el otro 6% se muestran indiferentes.

5.2. Prueba de hipótesis

5.2.1. Relación entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad policial

Hipótesis general a demostrar: Existe una relación significativa entre la Vulneración de derecho a la libertad personal y el Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Planteamiento de hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1)

H_0 : No existe relación entre las variables Vulneración de derecho a la libertad personal y Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

H_1 : Existe relación entre las variables Vulneración de derecho a la libertad personal y Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Si probabilidad (Sig.) < 0.05 se rechaza Hipótesis nula (H_0)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 se acepta Hipótesis nula (H_0)

Al establecer la prueba Chi cuadrado (X^2) entre estas dos variables, se obtienen los siguientes resultados, mostrados en la Tabla 11.

Tabla 11. Tabla de contingencia entre la variable I "Vulneración del derecho a la libertad personal" y la variable II "Control de identidad policial"

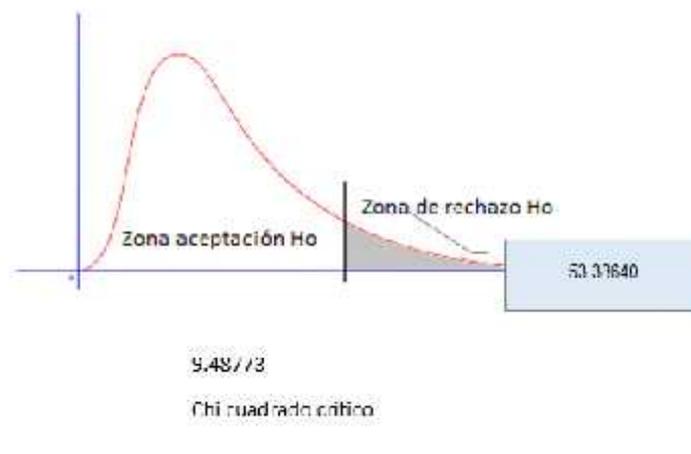
			VARIABLE I: VULNERACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL			
			Bajo	Medio	Alto	Total
VARIABLE II: CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL	Bajo	Recuento	10	26	3	39
		%	50.0%	8.3%	5.3%	10.0%
	Medio	Recuento	9	272	43	324
		%	45.0%	86.9%	75.4%	83.1%
	Alto	Recuento	1	15	11	27
		%	5.0%	4.8%	19.3%	6.9%
Total	Recuento	20	313	57	390	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Tabla 12. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la variable I "Vulneración del derecho a la libertad personal" y la variable II "Control de identidad policial"

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	53.38640	4	.000
N de casos válidos	390		
Chi-cuadrado crítico	9.48773	4	
Coeficiente de contingencia	0.34700		

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.



Dado la probabilidad (sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre las variables en estudio.

Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 53.38640 el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0).

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la variable Vulneración del derecho a la libertad personal y variable Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Esta afirmación permite confirmar la hipótesis general planteada al inicio de la presente investigación.

5.2.2. Relación entre la libertad de obrar y el control de identidad policial

Primera hipótesis específica a demostrar: Existe una relación significativa entre la Libertad de obrar y el Control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí, en el periodo de setiembre a diciembre del 2019.

Planteamiento de hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1)

H_0 : No existe relación entre la dimensión Libertad de obrar y la variable Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

H_1 : Existe relación entre la dimensión Libertad de obrar y la variable Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza Hipótesis nula (H_0).

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 se acepta Hipótesis nula (H_0).

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi Cuadrado de Pearson.

Tabla 13. Tabla de contingencia entre la dimensión 1 "Libertad de Obrar" y la variable II "Control de identidad policial"

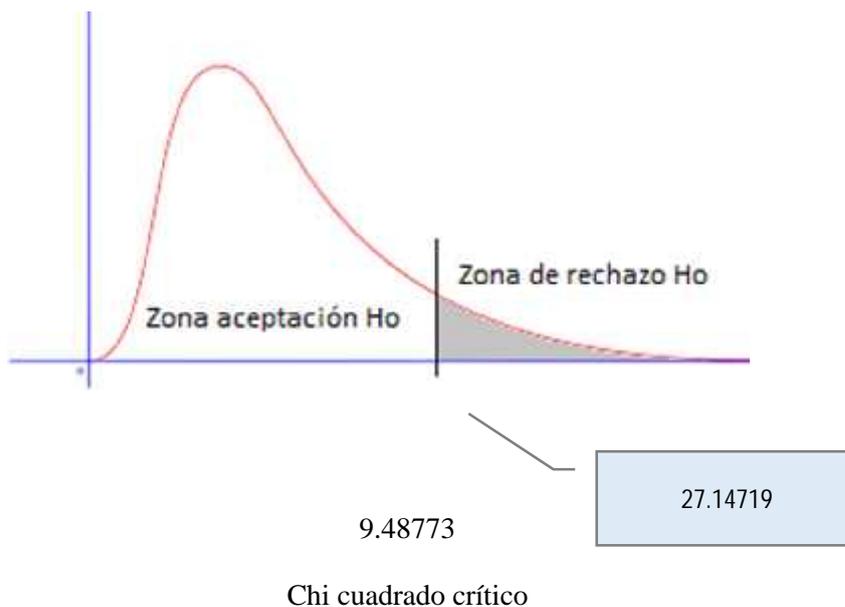
			DIMENSION 1: LIBERTAD DE OBRAR			
			Bajo	Medio	Alto	Total
VARIABLE II:	Bajo	Recuento	6	26	3	35
		%	30.0%	8.3%	5.3%	9.0%
CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL	Medio	Recuento	9	239	35	283
		%	45.0%	76.4%	61.4%	72.6%
	Alto	Recuento	5	48	19	72
		%	25.0%	15.3%	33.3%	18.5%
Total		Recuento	20	313	57	390
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión 1 "Libertad de Obrar" y la variable II "Control de identidad policial"

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	23.52418	4	.000
N de casos válidos	390		
Chi-cuadrado crítico	9.48773	4	
Coeficiente de contingencia	0.23851		

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.



Dado la probabilidad (sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre la dimensión 1 y la variable en estudio.

Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 27.14719 el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0).

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la dimensión 1 Libertad de obrar y la variable Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados en el distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Esta afirmación permite confirmar la primera hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

5.2.3. Relación entre la libertad de opinión y expresión, y el control de identidad policial

Segunda hipótesis específica a demostrar: Existe una relación significativa entre la Libertad de opinión y expresión, y el Control de identidad policial, en los intervenidos

indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí, en el periodo de setiembre a diciembre del 2019.

Planteamiento de hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1)

H_0 : No existe relación entre la dimensión Libertad de opinión y expresión, y la variable Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

H_1 : Existe relación entre la dimensión Libertad de opinión y expresión, y la variable Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza Hipótesis nula (H_0).

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 se acepta Hipótesis nula (H_0).

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi Cuadrado de Pearson.

Tabla 15- Tabla de contingencia entre la dimensión 2 “Libertad de opinión y expresión”, y la variable II “Control de identidad policial”

			DIMENSION 2: LIBERTAD DE OPINION Y EXPRESION			
			Bajo	Medio	Alto	Total
VARIABLE II:	Bajo	Recuento	10	99	5	114
		%	50.0%	31.6%	8.8%	29.2%
CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL	Medio	Recuento	5	195	33	233
		%	25.0%	62.3%	57.9%	59.7%
	Alto	Recuento	5	19	19	43
		%	25.0%	6.1%	33.3%	11.0%
Total		Recuento	20	313	57	390
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Tabla 16. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión 2 "Libertad de opinión y expresión", y la variable II "Control de identidad policial"

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	52.38529	4	.000
N de casos válidos	390		
Chi-cuadrado crítico	9.48773	4	
Coeficiente de contingencia	0.34412		

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.



Dado la probabilidad (sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre la dimensión 2 y la variable en estudio.

Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 52.38529 el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0)

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la dimensión 2 Libertad de opinión y expresión, y la variable Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados en el distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Esta afirmación permite confirmar la segunda hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

5.2.4. Relación entre la libertad de tránsito y el control de identidad policial

Tercera hipótesis específica a demostrar: Existe relación significativa entre la Libertad de tránsito y el Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí, en el periodo de setiembre a diciembre del 2019.

Planteamiento de hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1)

H_0 : No existe relación entre la dimensión Libertad de tránsito y la variable Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

H_1 : Existe relación entre la dimensión Libertad de tránsito y la variable Control de identidad policial, distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza Hipótesis nula (H_0).

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 se acepta Hipótesis nula (H_0).

Nivel de significancia: $= 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi Cuadrado de Pearson.

Tabla 17. Tabla de contingencia entre la dimensión 3 "Libertad de tránsito" y la variable II "Control de identidad policial"

			DIMENSION 3: LIBERTAD DE TRANSITO			
			Bajo	Medio	Alto	Total
VARIABLE II:	Bajo	Recuento	10	34	15	59
		%	50.0%	10.9%	26.3%	15.1%
CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL	Medio	Recuento	9	256	29	294
		%	45.0%	81.8%	50.9%	75.4%
	Alto	Recuento	1	23	13	37
		%	5.0%	7.3%	22.8%	9.5%
Total		Recuento	20	313	57	390
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.

Tabla 18. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión 3 "Libertad de tránsito" y la variable II "Control de identidad policial"

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45.84406	4	.000
N de casos válidos	390		
Chi-cuadrado crítico	9.48773	4	
Coeficiente de contingencia	0.32432		

Fuente: Apéndice 7. Data de procesamiento de datos.



Dado la probabilidad (sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre la dimensión 3 y la variable en estudio.

Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 45.84406 el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0).

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la dimensión 3 Libertad de tránsito y variable Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados en el distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

Esta afirmación permite confirmar la tercera hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo general de la presente investigación fue determinar la relación que existe entre la Vulneración del derecho a la libertad personal y el Control de identidad policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019. A raíz de los resultados hallados se pudo establecer y demostrar que existe relación significativa entre ambas variables, lo cual es evidenciado por la existencia de un “p” valor de 0.000 que habla de la relación, la misma que es corroborada por el valor de chi-cuadrado de Pearson obtenido igual a 53.38640, que cae en zona de rechazo de la hipótesis nula. Los hallazgos concluyeron que el 84% de personas encuestadas ven vulneradas medianamente su derecho a la libertad personal, debido al control de identidad policial desarrollado cotidianamente en el distrito de San Mateo – Huarochirí, el 6% consideraron que el derecho a la libertad personal es altamente afectado, y el 10% se muestran indiferentes.

El primer objetivo específico fue determinar si existe relación entre la libertad de obrar y el control de identidad policial, en los intervenidos encuestados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; cuyos resultados de acuerdo a la probabilidad (sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre la primera dimensión y la segunda variables en estudio; esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 27.14719 el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0), en conclusión existe relación significativa entre la primera dimensión libertad de obrar y la segunda variable control de identidad policial. Esta afirmación permite confirmar la primera hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

El segundo objetivo específico fue determinar si existe relación entre libertad de opinión y expresión, y el control de identidad policial en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; que dado la probabilidad (sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre

la segunda dimensión y la primera variable en estudio, esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 52.38529 el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0). Los resultados obtenidos evidencian la existencia de la relación significativa entre la segunda dimensión libertad de opinión y expresión y la segunda variable control de identidad policial. Esta afirmación permite confirmar la segunda hipótesis específica planteada.

El tercer objetivo específico fue determinar si existe relación entre libertad de tránsito y el control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; cuya probabilidad (sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre la tercera dimensión y la segunda variable en estudio, esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 45.84406 el cual se ubica en la zona de rechazo (H_0), donde el resultado asegura la existencia de relación significativa entre la tercera dimensión libertad de tránsito y la segunda variable control de identidad policial. Afirmación que permite confirmar la tercera hipótesis planteada.

Los hallazgos descritos, guardan relación con lo hallado por Mendivil (2017) quien en su tesis titulada “El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad jurídica en el Perú”, desarrollada en la ciudad de Lima, demuestran que el derecho a la libertad de la persona humana está garantizado favorablemente con la seguridad jurídica existente en el Perú, donde su objetivo general del trabajo de investigación fue demostrar si el derecho a la libertad de la persona humana, está garantizado la seguridad jurídica; con relación a la población objeto de estudio estuvo constituida por el Colegio de Abogados de Lima (CAL) y la muestra fue de 233 Abogados hábiles con un muestreo probalístico de probabilidad del 95% de confianza y con un margen de error de 5%.

Por otro lado, Ninaraqui (2017), en su investigación titulada “El tratamiento del habeas corpus reparador y la vulneración del derecho a la libertad personal en las sentencias del

tribunal constitucional” realizada en el departamento de Puno, cuyo resultado habla de la vulneración del derecho a la libertad personal como se observa en las sentencias del tribunal constitucional los cuales son resarcidas con la interposición del habeas corpus reparador. La investigación toma como fundamentos teóricos a la Convención Americana de Derechos Humanos, que protege a todo ser humano que ha sido vulnerado su derecho a la libertad personal, no sin antes haber recurrido ante un juez o tribunal competente, a fin de que este decida la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales, esto plasmado en su artículo séptimo. El derecho a la libertad personal o libertad individual, es un derecho personalísimo que se encuentra regulada en nuestra Constitución Política del Perú, que faculta a toda persona natural poder fijar su ubicación residencial en cualquier parte del territorio de un país, trasladarse de un lugar a otro, incluso salir del país y volver a él, sin restricción alguna, siempre y cuando dicho sujeto de derecho no cuente con limitaciones definidas por la autoridad judicial.

Por consiguiente, respecto a lo mencionado se analiza la importancia que tendría la libertad personal del ser humano, como aquel poder de hacer algo por sí mismo previa capacidad de acción propia; en otras palabras, la libertad entendida desde un sentido amplio vendría a ser aquella situación jurídica en la que se tutela el desarrollo del ser humano.

CONCLUSIONES

Se demostró que existe una relación significativa entre la Vulneración del derecho a la libertad personal y el Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; el cual es corroborado por el valor de chi-cuadrado de Pearson obtenido igual a 53.38640 el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula; afirmación que permite confirmar la hipótesis general planteada al inicio de la presente investigación.

Asimismo, se comprobó que existe relación entre la Libertad de obrar y el Control de identidad policial, evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; corroborado también por el valor de chi-cuadrado de Pearson igual a 27.14719, que cae en zona de rechazo de la hipótesis nula; la misma que admite corroborar también la primera hipótesis específica plantada.

También, se demostró que existe relación entre la Libertad de opinión y expresión, y el Control de identidad policial, ratificada por el valor de probabilidad obtenida igual a 0,000, y el valor de chi-cuadrado de Pearson obtenido igual a 52.38529, que cae en zona de rechazo de la hipótesis nula. Esta afirmación permite igualmente confirmar la segunda hipótesis específica proyectada en la presente investigación.

De la misma forma, se corroboró que existe relación entre la Libertad de tránsito y el Control de identidad policial, evidenciado por el valor de probabilidad obtenida igual a 0,000 y confirmado con el valor de chi-cuadrado de Pearson obtenido igual a 45.84406 el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula; aserción que permite conformar también la tercera hipótesis específica planteada.

Por consiguiente, conforme se especifica en los párrafos precedentes se confirma el logro del objetivo general y objetivos específicos de la presente investigación, ya que se pudo

determinar que, si existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019.

En ese contexto, se establece que la Policía Nacional del Perú, vulnera medianamente el derecho a la libertad personal y derechos conexos, debido al procedimiento y/o diligencia de control de identidad policial, efectuado cotidianamente en el distrito de San Mateo – Huarochirí durante el año 2019.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que los ciudadanos en general, portar su Documento Nacional de Identidad en todo momento y lugar; ya que, si bien es cierto, el Estado garantiza el respeto de nuestros derechos fundamentales como el de transitar libremente por el territorio peruano sin restricción alguna; también tenemos el deber y la obligación de portar nuestro DNI en todo momento y lugar, acreditando nuestra ciudadanía.

Se propone que la presente investigación continúe siendo investigada a mayor detalle, ya que la vulneración del derecho a la libertad personal es un tema que se viene suscitando en diferentes formas y circunstancias, y no únicamente en el ámbito policial, sino también a nivel fiscal, judicial y otras instituciones públicas y/o privadas; para lo cual, se cuenta con los resultados obtenidos en la presente investigación, la cual será de acceso público.

Se sugiere a la Comisaría PNP San Mateo, que se adopte las acciones y medidas respectivas para que el personal policial de dicha dependencia policial, emplee forma correcta y adecuada la diligencia de control de identidad policial, y ejecute dicho procedimiento con responsabilidad y basada en el criterio personal del efectivo policial, para lo cual se recomienda el uso apropiado de la tecnología actual (computadoras portátiles, celulares, etc.), para la identificación de personas indocumentadas, a fin de no vulnerarse el derecho a la libertad personal y derechos conexos, de los ciudadanos del distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

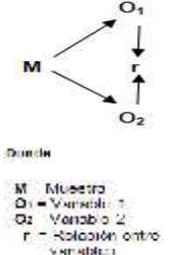
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación - Tercera edición*. Colombia: Ed. Pearson Educación.
- Binder, A. (2006). *Control de Identidad en el Nuevo Sistema Procesal*. Argentina: Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Blas, Y. (2018). *El control de identidad: Criterios jurídicos para delimitar intervenciones policiales arbitrarias*. Trujillo-Peru: Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.
- Caballero, A. (2011). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. Lima - Peru: Ed. Instituto Metodológico Alen Caro EIRL.
- Carballosa, A. (2017). *La enseñanza aprendizaje del inglés con fines profesionales. Una propuesta interdisciplinaria para su contextualización*. España: Universidad de Granada.
- Carbonell, M. (2011). *Diccionario iberoamericano de derechos humanos y fundamentales*. Obtenido de Diccionario Iberoamericano de Derechos Humanos y Fundamentales: <https://diccionario.pradpi.es>
- Castañeda, S. (2017). *Actualización de una garantía histórica de la libertad. El hábeas corpus: Su regulación jurídica en España y Perú*. España: Universidad Complutense de Madrid.
- Castillo, L. (2008). *Libertad de tránsito - Principio de proporcionalidad y habeas corpus* (Págs. 42-47). Peru: Temas Penales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Anuario de Derecho Penal.
- Castillo, O. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*. Trujillo-Peru: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Cepeda, C. (2016). *Las personas con discapacidad física respecto del acceso al transporte público y su incidencia por la vulneración de derechos constitucionales*. Ecuador: Universidad Central de Ecuador.
- Código Procesal Penal (2004). Perú.
- Constitución Política del Perú (1993). Perú.
- Cortes, P. & Garcia-Campo Almendros, G. (2014). *Violencia policial y violaciones de derechos humanos en la población de Legua de Santiago de Chile*. Chile: Universidad de Chile.
- Consuelo, G. & Tudela, P. (2010). *Informe Defensorial N° 142; Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente*. Lima-Peru: Defensoría del Pueblo.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Paris.
- García, S.; Gonza, A. & Ramos, E. (2018). *La Libertad de Expresión*. En S. I. Prensa (Págs. 25-31). Mexico D.F.: Colección Chapultepec.

- Gonzales, J. (2016). *La necesidad de dar debido proceso y certeza jurídica a los evaluados del sistema de control y confianza en el estado de México, informando los resultados obtenidos*. Mexico: Universidad Autonoma del Estado de México.
- González, P. (2015). *Politica Criminal*. Ed. Scielo, 1-4.
- Hernández, R.; Fernandez, C. & Baptista. M. (2004). *Metodologia de la investigacion - Quinta Edicion*. Mexico: Ed. McGRAW-HILL / Interamericana Editores S.A.
- Jiménez, J. (2010). *La investigacion preliminar en el NCPP 2004*. En *La Investigacion Preliminar en el Nuevo Codigo Procesal Penal 2004* (Págs. 35-73). Lima-Peru: Ed. Jurista Editores.
- Jiménez, J. (2014). *Nuevo Codigo Procesal, Comentado* (Págs. 26-31). Lima-Peru: Ed. Legales Instituto.
- Kangiser, P. (2017). *Libertad y Desarrollo*. En *El Control de Identidad frente a la Antigua Detencion Sospechosa*. Pag. 19.
- Ley de la Policía Nacional del Peru (2016). *Decreto Legislativo N° 1267*. Lima - Perú.
- Martínez, M. (2014). *Jurisprudencia Social del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. Lex Social Vol. 6, 353-386.
- Mendivil, A. (2017). *El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad juridica en el Peru*. Lima-Peru: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Mesías, C. & Sosa, J. (2014). *Libertad de Transito y Residencia*. En *Derechos Fundamentales de la Persona* (Págs. 114-119). Perú.
- Morales, E. (2013). *Analisis de Aplicacion*. En *Analisis y Sintesis*, págs. 7-8.
- Ninaraqui, G. (2017). *El tratamiento del habeas corpus reparador y la vulneración del derecho a la libertad personal en las sentencias del Tribunal Constitucional*. Puno-Peru: Universidad Nacional del Altiplano.
- Organización de las Naciones Unidas (1969). *Convención americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32)*. Obtenido de Convención Americana sobre Derechos Humanos: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Paredes, A. (2019). *Uso indebido del control de identidad por parte de la Policia Nacional del Peru y sus mecanismos para su aplicacion adecuada*. Lambayeque-Peru: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- RAE. (s.f.). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://www.rae.es>
- Rebato, M. (2016). *El derecho a la libertad personal en la jurisprudencia del tribunal constitucional y del tribunal europeo de derechos humanos*. Mexico: Biblioteca Jurídica Virtual UNAM.
- Ruiz, R. (2007). *El metodo científico y sus etapas*. Mexico: Ed. Limusa.

- Sánchez, C. & Ureta, S. (2017). *Control de identidad: Garantías constitucionales Vs facultades policiales*. Santiago-Chile: Universidad Finis Terrae.
- Sánchez, P. (2016). *El control preventivo de la identidad: Análisis a la luz de la normativa constitucional*. Valdivia-Chile: Universidad Austral de Chile.
- Sánchez, P. (2009). *Control de Identidad Policial*. En *El Nuevo Proceso Penal*. Lima-Peru: Ed. Idemsa.
- Scanlon, T. (1980). *Teoria de la Libertad de Expresion*. En O. W. Holmes, *Teoria de la Libertad de Expresion* (pág. 287). México D.F.: VIII.
- Silvestre, D. (2018). *La libertad personal y sus limitaciones*. España: Universitat Jaume.
- Tam, J.; Vera, G. & Oliveros R. (2008). *Tipos, metodos y estrategias de investigacion cientifica*. En *Pensamiento y Accion*, pags. 145-154.
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigacion cientifica*. Mexico: Ed. Limusa Noriega Editores.
- Ubillus, A. (2015). *El control de identidad policial basada en el principio de sospecha en el nuevo codigo procesal penal y su influencia en la restriccion al derecho de la libertad personal como garantia constitucional*. Peru: Universidad Señor de Sipan.
- Villaverde, I. (2004). *Libertad de Expresion y Derecho a la Informacion*. En *Revista Española de Derecho Constitucional*, pags. 1-12.

APÉNDICES

Apéndice I. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Marco Teórico	Variables	Dimensiones	Metodología			
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera se relaciona la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Antecedentes internacionales</p> <p>Castañeda, (2017) La investigación llegó a la siguiente conclusión donde existe relación directa entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control de identidad: En España y Perú el hábeas corpus ha sido consagrado con rango constitucional un punto en común es que ambos países, protegen el derecho a la libertad personal, frente a privaciones ilegales o arbitrarias cometidas por servidores o funcionarios públicos, así como también por particulares.</p> <p>Sánchez y Ureta, (2017) La investigación llevo a la siguiente conclusión concerniente a la segunda variable control de identidad: Desde el origen del control de identidad, este ha sido objeto de una serie de modificaciones que, a lo largo de su proceso, se aprecia una clara disputa entre la protección de los derechos fundamentales y el actuar de la policía. Modificaciones que ha ido disminuyendo la protección de estos derechos que fueron el principio rector de la reforma.</p>	<p>Variable 1</p> <p>Vulneración del Derecho a la Libertad Personal</p>	<p>- Libertad de obrar.</p> <p>- Libertad de opinión y expresión.</p> <p>- Libertad de tránsito.</p>	<p>Método de investigación: Científico</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional</p> 			
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera se relaciona la Libertad de Obrar y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar la relación que existe entre la Libertad de Obrar y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Hipótesis Específicos</p> <p>Existe relación significativa entre la Libertad de Obrar y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Gonzales, (2016) La investigación llevo a la siguiente conclusión referente a la primera variable Libertad Personal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios rectores sobre los cuales se desarrollarán y regirán los derechos humanos, cuyo único fin del Estado es el de asegurar la libertad de los individuos que lo integran y desde los cuales partirán todos los actos legislativos, ejecutivos y judiciales, así como los de la sociedad.</p>				<p>Variable 2</p> <p>Control de Identidad Policial</p>	<p>- Fundamentación Teórica.</p> <p>- Parámetros legales.</p> <p>- Análisis de aplicación.</p>	<p>Población: Ciudadanos del distrito de San Mateo–Huarochirí, intervenidos por la PNP por encontrarse indocumentados al momento de su intervención (852 personas).</p> <p>Muestra: 352 ciudadanos de la población.</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos: Medidas de tendencia central: Media, mediana y moda. Medidas de dispersión: Desviación estándar y la varianza. Medidas de forma: Asimetría y Kurtosis. La r de Pearson y prueba t para la contratación de hipótesis.</p>
<p>¿De qué manera se relaciona la Libertad de Opinión y Expresión, y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre la Libertad de Opinión y Expresión, y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Existe relación significativa entre la Libertad de Opinión y Expresión, y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Antecedentes Nacionales</p> <p>Paredes, (2019) La investigación llevo a la siguiente conclusión referente a la segunda variable control de identidad donde: no se está aplicando debidamente la diligencia de control de identidad por parte de la Policía Nacional del Perú en las comisarías sectoriales, en tanto que si bien esta es un procedimiento obligatorio de los efectivos policiales no está dando los resultados que se quiere ya que existen diversas personas que han sido identificadas erróneamente y que se ha traído consigo vulneración al derecho de la libertad.</p>						
<p>¿De qué manera se relaciona la Libertad de Tránsito y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre la Libertad de Tránsito y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Existe relación significativa entre la Libertad de Tránsito y el Control de Identidad Policial, en los intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo - Huarochirí 2019.</p>	<p>Blas, (2018) La investigación llevo a la siguiente conclusión referente a la segunda variable control de identidad donde: Los criterios para delimitar el control de identidad son el principio de legalidad, legitimidad de la prueba, razonabilidad, proporcionalidad y respeto por la persona humana. Finalmente se recomienda que los órganos estatales realicen un análisis en conjunto de la redacción del artículo 205 a efecto de que se definan correctamente los criterios jurídicos del control de identidad y permitir su armonización con la máxima Norma Constitucional y el Código Procesal Constitucional.</p> <p>Ninaraqui, (2017) La investigación llevo a la conclusión de acuerdo a la primera variable Vulneración a la Libertad Personal: donde manifiesta que el Hábeas corpus reparador persigue el restablecimiento de la libertad personal vulnerada en forma arbitraria, es decir, volver al estado anterior a la privación de libertad de la persona.</p>	<p>Variable 2</p> <p>Control de Identidad Policial</p>	<p>- Fundamentación Teórica.</p> <p>- Parámetros legales.</p> <p>- Análisis de aplicación.</p>	<p>Población: Ciudadanos del distrito de San Mateo–Huarochirí, intervenidos por la PNP por encontrarse indocumentados al momento de su intervención (852 personas).</p> <p>Muestra: 352 ciudadanos de la población.</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos: Medidas de tendencia central: Media, mediana y moda. Medidas de dispersión: Desviación estándar y la varianza. Medidas de forma: Asimetría y Kurtosis. La r de Pearson y prueba t para la contratación de hipótesis.</p>			

Apéndice 2. Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Definición	Indicadores	Ítems	Escala			
Vulneración del derecho a la libertad personal	Mendivil (2017) refiere que la vulneración del derecho a la libertad personal es la transgresión de un derecho fundamental que impide a un sujeto hacer lo que considere necesario dentro del marco legal vigente y expresar otros derechos como la libertad de obrar, libertad de opinión y expresión, libertad de tránsito, entre otros, que son de vital importancia para el desarrollo del ser humano.	La Vulneración del derecho a la Libertad Personal será medido en base a las dimensiones siguientes: Libertad de Obrar, Libertad de Opinión y Expresión, y Libertad de Tránsito. Se utilizará el instrumento denominado “Cuestionario de Encuesta”, que será medido en la escala de Lickert: Nunca, Casi Nunca, A veces, Casi Siempre, Siempre.	Libertad de Obrar	Bramont y García (2009) citado por Mendivil; (2017, p.25) define a la libertad de obrar como el poder hacer lo que uno quiere y actuar de acuerdo a su voluntad; poder elegir, tomar su propia decisión sin perjudicar a nadie.	Hace lo que desea al momento de su intervención policial.	1. ¿Actúa usted conforme a sus deseos, al momento de ser intervenido por la Policía Nacional?	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi Siempre 5. Siempre			
					Elige libremente que hacer durante su intervención policial.	2. ¿Usted elige libremente que hacer, cuando es intervenido por la policía?				
					Realiza actividades por decisión propia al momento de su intervención policial.	3. ¿La policía suele coaccionarlo en su actuar, al momento de intervenirlo?				
			Libertad de Opinión y Expresión	Scanlon (1980) manifiesta que la libertad de opinión y expresión es cuando una persona emite un punto de vista, es una comunicación donde expone y difunde libremente sus creencias, sentimientos, emociones y pedidos.	Expone sus requerimientos y/o necesidades, durante una intervención policial.	4. ¿Adopta usted un comportamiento apropiado, al momento de una intervención policial?		5. ¿Acata usted las disposiciones de la autoridad policial, cuando es intervenido?		
					Expresa siempre sus sentimientos ante los efectivos policiales intervinientes.	6. ¿Expone usted sus requerimientos y/o necesidades, durante una intervención policial?		7. ¿Usted da a conocer a la autoridad policial sobre sus interrogantes, dudas y/o intereses cuando es intervenido?		
					Exterioriza las emociones que le causa una intervención policial.	8. ¿Expresa usted libremente sus frustraciones y sentimientos ante los efectivos policiales que lo intervienen?		9. ¿Usted exterioriza sus emociones causadas por una intervención policial?		
					Libertad de Tránsito	Mesías y Sosa (2014) consideran que es el derecho o la facultad de toda persona, de circular libremente y sin restricciones por todo el ámbito de nuestro territorio patrio.		Manifiesta su libertad de tránsito a través de su desplazamiento por cualquier lugar.	10. ¿Reacciona de forma inadecuada, cuando considera que la policía lo interviene infundadamente?	11. ¿Usted suele desplazarse libremente por las calles del distrito de San Mateo sin restricción alguna?
								Realiza sus actividades y se traslada libremente sin restricción alguna.	12. ¿Se ha visto vulnerado su derecho al libre tránsito en los últimos años, en el distrito de San Mateo?	12. ¿En algún momento la policía restringió su libertad de tránsito de forma indebida?
									13. ¿Considera usted que la policía restringe su libertad de tránsito al intervenirle?	14. ¿La policía vulnera el derecho al libre tránsito en el distrito de San Mateo?
					14. ¿En algún momento la policía restringió su libertad de tránsito de forma indebida?	15. ¿La policía vulnera el derecho al libre tránsito en el distrito de San Mateo?				

Control de identidad policial	Paredes (2019) sostiene que es el procedimiento que en teoría consiste en buscar medios probatorios en la investigación por comisión de un delito; precedente únicamente cuando resulte necesario y bajo los parámetros legales vigentes, incluyendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La aplicación de dicha diligencia busca conocer la identidad una persona intervenida relacionada directa o indirectamente con un hecho materia de investigación.	El Control de Identidad Policial será medido en base a las dimensiones siguientes: Fundamentación Teórica, Parámetros Legales y Análisis de Aplicación. Se utilizará el instrumento denominado “Cuestionario de Encuesta”, que será medido en la escala de Lickert: Nunca, Casi Nunca, A veces, Casi Siempre, Siempre.	Fundamentación Teórica	Binder (2006) menciona que la fundamentación teórica del control de identidad radica en la función principal de la Policía Nacional del Perú, como institución encargada de velar por la seguridad ciudadana y apoyo en la investigación del delito dirigida por el Ministerio Público.	Ejerce su Función principal a cabalidad	16. ¿Cree usted que la policía ejerce a cabalidad su función de prevención en el distrito de San Mateo?	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi Siempre 5. Siempre
				Vela siempre por la Seguridad ciudadana	17. ¿La policía cumple un rol importante de control de identidad?		
					18. ¿La policía vela por la seguridad ciudadana del distrito de San Mateo?		
			Apoya en la investigación por la comisión de un delito	19. ¿El procedimiento de Control de Identidad Policial coadyuva en la Seguridad Ciudadana?			
				20. ¿Considera que Control de Identidad Policial apoya a la policía en la investigación de un delito?			
			Parámetros Legales	El Decreto Legislativo N° 1267 (2016) establece que la Policía Nacional del Perú como institución del Estado y dependiente del Ministerio del Interior, tiene como función ejercer la identificación de personas con fines policiales; además, la atribución de intervenir en toda circunstancia cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera y requerir la presentación de documentos de identidad personal cuando el caso lo amerite.	Identifica personas con fines policiales	21. ¿Cumple la policía con los protocolos de identificación de personas con fines policiales?	
						22. ¿Cree que la policía realiza el control de identidad policial en el distrito de San Mateo para prevenir un delito?	
						23. ¿Considera que la policía ejecuta el control de identidad policial dentro de los parámetros legales?	
					Ejerce atribuciones propias de intervención policial Para la identificación de personas	24. ¿Colabora usted con la autoridad policial cuando este lo requiere?	
						25. ¿La atribución de intervención policial con fines de identificación de personas, es ejercida de forma proporcional por la policía?	
			Análisis de Aplicación	Paredes (2019) concluye que no se viene aplicando de forma debida la diligencia de control de identidad policial en las comisarías, ya que pese a ser función y atribución de los efectivos policiales, su procedimiento no otorga los resultados esperados, existiendo diversas falencias en la identificación de personas y/o errónea aplicación de la normatividad; vulnerándose de esta manera el derecho a la libertad personal.	Aplica indebidamente el control de identidad policial en el cumplimiento de su función	26. ¿Cree usted que la policía ejecuta el control de identidad policial de forma correcta y conforme a sus funciones?	
					Existen falencias en la identificación de personas	27. ¿Considera usted que existen falencias en la identificación de personas por parte de la policía en el distrito de San Mateo?	
					Aplica de forma errónea la normatividad vigente	28. ¿Cree que la aplicación errónea del control de identidad policial, se deba a la falta de profesionalismo del personal policial?	
					Vulnera el derecho a la libertad personal al retenerse a una persona indocumentada	29. ¿Se vulnera el derecho a la libertad personal en las intervenciones policiales de control de identidad?	
						30. ¿La policía retiene personas por encontrarse indocumentada en el distrito de San Mateo?	

Apéndice 3. Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	N° de Preguntas	Porcentaje	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
Variable 1 Vulneración del derecho a la libertad personal	1.1. Libertad de obrar	1.1.1. Hace lo que desea al momento de su intervención policial.	1. ¿Actúa usted conforme a sus deseos, al momento de ser intervenido por la Policía Nacional? 2. ¿Usted elige libremente que hacer, cuando es intervenido por la policía?	5 ítems	33.33%	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi Siempre 5. Siempre	Cuestionario de Encuesta
		1.1.2. Elige libremente que hacer durante su intervención policial.	3. ¿La policía suele coaccionarlo en su actuar, al momento de intervenirlo?				
		1.1.3. Realiza actividades por decisión propia al momento de su intervención policial.	4. ¿Adopta usted un comportamiento apropiado, al momento de una intervención policial? 5. ¿Acata usted las disposiciones de la autoridad policial, cuando es intervenido?				
	1.2. Libertad de opinión y expresión	1.2.1. Expone sus requerimientos y/o necesidades, durante una intervención policial.	6. ¿Expone usted sus requerimientos y/o necesidades, durante una intervención policial? 7. ¿Usted da a conocer a la autoridad policial sobre sus interrogantes, dudas y/o intereses cuando es intervenido?	5 ítems	33.33%		
		1.2.2. Expresa siempre sus sentimientos ante los efectivos policiales intervinientes.	8. ¿Expresa usted libremente sus frustraciones y sentimientos ante los efectivos policiales que lo intervienen?				
		1.2.3. Exterioriza las emociones que le causa una intervención policial.	9. ¿Usted exterioriza sus emociones causadas por una intervención policial? 10. ¿Reacciona de forma inadecuada, cuando considera que la policía lo interviene infundadamente?				
	1.3. Libertad de tránsito	1.3.1. Manifiesta su libertad de tránsito a través de su desplazamiento por cualquier lugar.	11. ¿Usted suele desplazarse libremente por las calles del distrito de San Mateo sin restricción alguna? 12. ¿Se ha visto vulnerado su derecho al libre tránsito en los últimos años, en el distrito de San Mateo? 13. ¿Considera usted que la policía restringe su libertad de tránsito al intervenirle?	5 ítems	33.33%		
		1.3.2. Realiza sus actividades y se traslada libremente sin restricción alguna	14. ¿En algún momento la policía restringió su libertad de tránsito de forma indebida? 15. ¿La policía vulnera el derecho al libre tránsito en el distrito de San Mateo?				

Variable 2 Control de identidad policial	2.1. Fundamentación teórica	2.1.1. Ejerce su Función principal a cabalidad.	16. ¿Cree usted que la policía ejerce a cabalidad su función de prevención en el distrito de San Mateo? 17. ¿La policía cumple un rol importante de control de identidad?	5 ítems	33.33%	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi Siempre 5. Siempre	Cuestionario de Encuesta
		2.1.2. Vela siempre por la Seguridad Ciudadana.	18. ¿La policía vela por la seguridad ciudadana del distrito de San Mateo? 19. ¿El procedimiento de Control de Identidad Policial coadyuva en la Seguridad Ciudadana?				
		2.1.3. Apoya en la investigación por la comisión de un delito.	20. ¿Considera que Control de Identidad Policial apoya a la policía en la investigación de un delito?				
	2.2. Parámetros legales	2.2.1. Identifica personas con fines policiales.	21. ¿Cumple la policía con los protocolos de identificación de personas con fines policiales? 22. ¿Cree que la policía realiza el control de identidad policial en el distrito de San Mateo para prevenir un delito? 23. ¿Considera que la policía ejecuta el control de identidad policial dentro de los parámetros legales?	5 ítems	33.33%		
		2.2.2. Ejerce atribuciones propias de intervención policial para la identificación de personas.	24. ¿Colabora usted con la autoridad policial cuando éste lo requiere? 25. ¿La atribución de intervención policial con fines de identificación de personas, es ejercida de forma proporcional por la policía?				
	2.3. Análisis de aplicación	2.3.1. Aplica indebidamente el control de identidad policial en el cumplimiento de su función.	26. ¿Cree usted que la policía ejecuta el control de identidad policial de forma correcta y conforme a sus funciones?	5 ítems	33.33%		
		2.3.2. Existen falencias en la identificación de personas.	27. ¿Considera usted que existen falencias en la identificación de personas por parte de la policía en el distrito de San Mateo?				
		2.3.3. Aplica de forma errónea la normatividad vigente.	28. ¿Cree que aplicación errónea del control de identidad policial, se deba a la falta de profesionalismo del personal policial?				
		2.3.4. Vulnera el derecho a la libertad personal al retenerse a una persona indocumentada.	29. ¿Se vulnera el derecho a la libertad personal en las intervenciones policiales de control de identidad? 30. ¿La policía retiene personas por encontrarse indocumentada en el distrito de San Mateo?				

Apéndice 4. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación

1



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL Y CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL, EN INTERVENIDOS INDOCUMENTADOS. DISTRITO DE SAN MATEO - 2019"

Sexo: M (F) Edad: 19 Fecha: 23/11/2019

Instrucciones: A continuación, le presentamos varias proposiciones, le solicitamos que frente a ellos exprese su opinión personal considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo al siguiente código.

1. NUNCA	2. CASI NUNCA	3. A VECES	4. CASI SIEMPRE	5. SIEMPRE
----------	---------------	------------	-----------------	------------

VARIABLE I: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

DIMENSIONES / ÍTEMS	1	2	3	4	5
Dimensión: Libertad de Obrar					
1. ¿Actúa usted conforme a sus deseos, al momento de ser intervenido por la Policía Nacional?	X				
2. ¿Usted elige libremente que hacer, cuando es intervenido por la policía?	X				
3. ¿La policía suele coaccionarlo en su actuar, al momento de intervenirlo?					X
4. ¿Adopta usted un comportamiento apropiado, al momento de una intervención policial?					X
5. ¿Acata usted las disposiciones de la autoridad policial, cuando es intervenido?					X
Dimensión: Libertad de Opinión y Expresión					
6. ¿Expone usted sus requerimientos y/o necesidades, durante una intervención policial?	X				
7. ¿Usted da a conocer a la autoridad policial sobre sus interrogantes, dudas y/o intereses cuando es intervenido?	X				
8. ¿Expresa usted libremente sus frustraciones y sentimientos ante los efectivos policiales que lo intervienen?	X				
9. ¿Usted exterioriza sus emociones causadas por una intervención policial?	X				
10. ¿Reacciona de forma inadecuada, cuando considera que la policía lo interviene infundadamente?	X				
Dimensión: Libertad de Tránsito					
11. ¿Usted suele desplazarse libremente por las calles del distrito de San Mateo sin restricción alguna?		X			
12. ¿Se ha visto vulnerado su derecho al libre tránsito en los últimos años, en el distrito de San Mateo?			X		
13. ¿Considera usted que la policía restringe su libertad de tránsito al intervenirle?			X		
14. ¿En algún momento la policía restringió su libertad de tránsito de forma indebida?			X		
15. ¿La policía vulnera el derecho al libre tránsito en el distrito de San Mateo?					X



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

1. NUNCA	2. CASI NUNCA	3. A VECES	4. CASI SIEMPRE	5. SIEMPRE
----------	---------------	------------	-----------------	------------

VARIABLE II: CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

DIMENSIONES / ÍTEMS		1	2	3	4	5
Dimensión: Fundamentación Teórica						
16	¿Cree usted que la policía ejerce a cabalidad su función de prevención en el distrito de San Mateo?	X				
17	¿La policía cumple un rol importante de control de identidad?			X		
18	¿La policía vela por la seguridad ciudadana del distrito de San Mateo?			X		
19	¿El procedimiento de Control de Identidad Policial coadyuva en la Seguridad Ciudadana?	X				
20	¿Considera que Control de Identidad Policial apoya a la policía en la investigación de un delito?				X	
Dimensión: Parámetros legales						
21	¿Cumple la policía con los protocolos de identificación de personas con fines policiales?	X				
22	¿Cree que la policía realiza el control de identidad policial en el distrito de San Mateo para prevenir un delito?			X		
23	¿Considera que la policía ejecuta el control de identidad policial dentro de los parámetros legales?	X				
24	¿Colabora usted con la autoridad policial cuando éste lo requiere?					X
25	¿La atribución de intervención policial con fines de identificación de personas, es ejercida de forma proporcional por la policía?	X				
Dimensión: Análisis de Aplicación						
26	¿Cree usted que la policía ejecuta el control de identidad policial de forma correcta y conforme a sus funciones?	X				
27	¿Considera usted que existen falencias en la identificación de personas por parte de la policía en el distrito de San Mateo?					X
28	¿Cree que aplicación errónea del control de identidad policial, se deba a la falta de profesionalismo del personal policial?					X
29	¿Se vulnera el derecho a la libertad personal en las intervenciones policiales de control de identidad?					X
30	¿La policía retiene personas por encontrarse indocumentada en el distrito de San Mateo?					X

Muchas Gracias por su colaboración...

Apéndice 6. Confiabilidad del instrumento

```

NEW FILE.
DATASET NAME Conjunto_de_datos4 WINDOW=FRONT.
RELIABILITY
  /VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 V
AR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VAR00013 VAR00014 VAR00015
  /SCALE('ALL VARIABLES') ALL
  /MODEL=ALPHA.

```

Fiabilidad

[Conjunto_de_datos4]

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válidos	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,839	15

```

NEW FILE.
DATASET NAME Conjunto_de_datos5 WINDOW=FRONT.
RELIABILITY
  /VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 V
AR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VAR00013 VAR00014 VAR00015
  /SCALE('ALL VARIABLES') ALL
  /MODEL=ALPHA.

```

Fiabilidad

[Conjunto_de_datos5]

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válidos	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,847	15

Apéndice 7. La data de procesamiento de datos

SUJETO	VARIABLE 1: Vulneración del Derecho a la Libertad Personal								VARIABLE 2: Control de Identidad Policial							
	Libertad de Obrar		Libertad de Opinión y Expresión		Libertad de Transito		Ptje. Total	Vulneración del Derecho a la Libertad Personal	Fundamentación Teórica		Parámetros Legales		Análisis de Aplicación		Ptje. Total	Control de Identidad Policial
	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.			Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.		
1	17	Medio	5	Bajo	16	Medio	38	Medio	12	Medio	11	Bajo	21	Alto	44	Medio
2	14	Medio	11	Bajo	16	Medio	41	Medio	14	Medio	11	Bajo	13	Medio	38	Medio
3	16	Medio	12	Medio	16	Medio	44	Medio	15	Medio	12	Medio	16	Medio	43	Medio
4	14	Medio	12	Medio	15	Medio	41	Medio	13	Medio	15	Medio	16	Medio	44	Medio
5	13	Medio	14	Medio	16	Medio	43	Medio	14	Medio	14	Medio	16	Medio	44	Medio
6	16	Medio	13	Medio	15	Medio	44	Medio	13	Medio	13	Medio	14	Medio	40	Medio
7	15	Medio	12	Medio	17	Medio	44	Medio	16	Medio	16	Medio	18	Medio	50	Medio
8	18	Medio	20	Alto	16	Medio	54	Medio	19	Alto	20	Alto	21	Alto	60	Alto
9	17	Medio	9	Bajo	20	Alto	46	Medio	17	Medio	17	Medio	21	Alto	55	Medio
10	13	Medio	17	Medio	15	Medio	45	Medio	17	Medio	20	Alto	19	Alto	56	Alto
11	17	Medio	12	Medio	18	Medio	47	Medio	12	Medio	14	Medio	13	Medio	39	Medio
12	15	Medio	14	Medio	15	Medio	44	Medio	13	Medio	12	Medio	19	Alto	44	Medio
13	17	Medio	18	Medio	16	Medio	51	Medio	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio
14	15	Medio	10	Bajo	18	Medio	43	Medio	16	Medio	13	Medio	15	Medio	44	Medio
15	15	Medio	11	Bajo	15	Medio	41	Medio	13	Medio	13	Medio	19	Alto	45	Medio
16	16	Medio	15	Medio	18	Medio	49	Medio	14	Medio	14	Medio	19	Alto	47	Medio
17	18	Medio	14	Medio	16	Medio	48	Medio	12	Medio	13	Medio	15	Medio	40	Medio
18	14	Medio	11	Bajo	16	Medio	41	Medio	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
19	11	Bajo	14	Medio	14	Medio	39	Medio	13	Medio	14	Medio	16	Medio	43	Medio
20	14	Medio	11	Bajo	15	Medio	40	Medio	16	Medio	15	Medio	17	Medio	48	Medio
21	16	Medio	11	Bajo	15	Medio	42	Medio	14	Medio	12	Medio	14	Medio	40	Medio
22	16	Medio	9	Bajo	19	Alto	44	Medio	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
23	20	Alto	19	Alto	13	Medio	52	Medio	17	Medio	15	Medio	16	Medio	48	Medio
24	12	Medio	16	Medio	17	Medio	45	Medio	15	Medio	14	Medio	18	Medio	47	Medio
25	18	Medio	17	Medio	18	Medio	53	Medio	19	Alto	15	Medio	13	Medio	47	Medio
26	17	Medio	8	Bajo	14	Medio	39	Medio	16	Medio	16	Medio	20	Alto	52	Medio
27	18	Medio	13	Medio	17	Medio	48	Medio	16	Medio	14	Medio	16	Medio	46	Medio
28	11	Bajo	11	Bajo	13	Medio	35	Bajo	13	Medio	17	Medio	20	Alto	50	Medio
29	12	Medio	10	Bajo	17	Medio	39	Medio	12	Medio	17	Medio	16	Medio	45	Medio
30	17	Medio	10	Bajo	15	Medio	42	Medio	14	Medio	16	Medio	19	Alto	49	Medio
31	13	Medio	14	Medio	17	Medio	44	Medio	16	Medio	15	Medio	15	Medio	46	Medio
32	16	Medio	17	Medio	15	Medio	48	Medio	13	Medio	16	Medio	15	Medio	44	Medio
33	17	Medio	7	Bajo	18	Medio	42	Medio	16	Medio	15	Medio	17	Medio	48	Medio
34	18	Medio	15	Medio	19	Alto	52	Medio	13	Medio	17	Medio	13	Medio	43	Medio
35	18	Medio	10	Bajo	19	Alto	47	Medio	17	Medio	17	Medio	19	Alto	53	Medio
36	17	Medio	12	Medio	14	Medio	43	Medio	15	Medio	17	Medio	18	Medio	50	Medio
37	14	Medio	12	Medio	16	Medio	42	Medio	15	Medio	18	Medio	14	Medio	47	Medio
38	14	Medio	9	Bajo	18	Medio	41	Medio	16	Medio	17	Medio	22	Alto	55	Medio
39	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio	14	Medio	12	Medio	14	Medio	40	Medio
40	14	Medio	12	Medio	17	Medio	43	Medio	14	Medio	11	Bajo	19	Alto	44	Medio
41	14	Medio	13	Medio	13	Medio	40	Medio	13	Medio	13	Medio	18	Medio	44	Medio
42	14	Medio	15	Medio	16	Medio	45	Medio	12	Medio	13	Medio	15	Medio	40	Medio
43	14	Medio	7	Bajo	15	Medio	36	Medio	12	Medio	14	Medio	20	Alto	46	Medio
44	12	Medio	14	Medio	12	Medio	38	Medio	14	Medio	13	Medio	17	Medio	44	Medio
45	15	Medio	11	Bajo	15	Medio	41	Medio	11	Bajo	13	Medio	16	Medio	40	Medio
46	17	Medio	14	Medio	16	Medio	47	Medio	9	Bajo	13	Medio	18	Medio	40	Medio
47	15	Medio	12	Medio	19	Alto	46	Medio	11	Bajo	16	Medio	16	Medio	43	Medio

48	12	Medio	15	Medio	15	Medio	42	Medio	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
49	13	Medio	12	Medio	15	Medio	40	Medio	13	Medio	14	Medio	14	Medio	41	Medio
50	15	Medio	13	Medio	17	Medio	45	Medio	14	Medio	14	Medio	14	Medio	42	Medio
51	15	Medio	12	Medio	14	Medio	41	Medio	13	Medio	13	Medio	16	Medio	42	Medio
52	15	Medio	13	Medio	16	Medio	44	Medio	13	Medio	12	Medio	19	Alto	44	Medio
53	17	Medio	5	Bajo	17	Medio	39	Medio	12	Medio	13	Medio	20	Alto	45	Medio
54	14	Medio	11	Bajo	20	Alto	45	Medio	16	Medio	10	Bajo	20	Alto	46	Medio
55	16	Medio	10	Bajo	15	Medio	41	Medio	10	Bajo	10	Bajo	19	Alto	39	Medio
56	17	Medio	5	Bajo	19	Alto	41	Medio	12	Medio	13	Medio	16	Medio	41	Medio
57	18	Medio	10	Bajo	17	Medio	45	Medio	15	Medio	15	Medio	18	Medio	48	Medio
58	19	Alto	7	Bajo	15	Medio	41	Medio	12	Medio	16	Medio	20	Alto	48	Medio
59	12	Medio	8	Bajo	14	Medio	34	Bajo	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
60	13	Medio	13	Medio	17	Medio	43	Medio	12	Medio	13	Medio	16	Medio	41	Medio
61	13	Medio	12	Medio	16	Medio	41	Medio	10	Bajo	13	Medio	15	Medio	38	Medio
62	17	Medio	11	Bajo	15	Medio	43	Medio	14	Medio	13	Medio	20	Alto	47	Medio
63	13	Medio	11	Bajo	14	Medio	38	Medio	14	Medio	16	Medio	14	Medio	44	Medio
64	14	Medio	10	Bajo	14	Medio	38	Medio	14	Medio	18	Medio	13	Medio	45	Medio
65	15	Medio	10	Bajo	15	Medio	40	Medio	11	Bajo	9	Bajo	18	Medio	38	Medio
66	14	Medio	12	Medio	15	Medio	41	Medio	14	Medio	13	Medio	15	Medio	42	Medio
67	17	Medio	7	Bajo	12	Medio	36	Medio	11	Bajo	14	Medio	17	Medio	42	Medio
68	14	Medio	15	Medio	14	Medio	43	Medio	16	Medio	11	Bajo	18	Medio	45	Medio
69	15	Medio	10	Bajo	16	Medio	41	Medio	13	Medio	13	Medio	18	Medio	44	Medio
70	16	Medio	12	Medio	15	Medio	43	Medio	16	Medio	16	Medio	15	Medio	47	Medio
71	17	Medio	18	Medio	18	Medio	53	Medio	17	Medio	15	Medio	18	Medio	50	Medio
72	13	Medio	13	Medio	13	Medio	39	Medio	19	Alto	18	Medio	20	Alto	57	Alto
73	13	Medio	10	Bajo	15	Medio	38	Medio	13	Medio	13	Medio	15	Medio	41	Medio
74	13	Medio	9	Bajo	14	Medio	36	Medio	11	Bajo	14	Medio	17	Medio	42	Medio
75	16	Medio	11	Bajo	11	Bajo	38	Medio	14	Medio	13	Medio	18	Medio	45	Medio
76	20	Alto	15	Medio	14	Medio	49	Medio	16	Medio	15	Medio	15	Medio	46	Medio
77	14	Medio	19	Alto	17	Medio	50	Medio	11	Bajo	10	Bajo	12	Medio	33	Bajo
78	12	Medio	17	Medio	17	Medio	46	Medio	23	Alto	23	Alto	17	Medio	63	Alto
79	19	Alto	23	Alto	20	Alto	62	Alto	18	Medio	21	Alto	23	Alto	62	Alto
80	8	Bajo	7	Bajo	6	Bajo	21	Bajo	15	Medio	13	Medio	18	Medio	46	Medio
81	13	Medio	17	Medio	15	Medio	45	Medio	16	Medio	11	Bajo	13	Medio	40	Medio
82	15	Medio	15	Medio	10	Bajo	40	Medio	14	Medio	15	Medio	14	Medio	43	Medio
83	19	Alto	14	Medio	15	Medio	48	Medio	17	Medio	21	Alto	16	Medio	54	Medio
84	22	Alto	14	Medio	9	Bajo	45	Medio	21	Alto	20	Alto	15	Medio	56	Alto
85	22	Alto	16	Medio	9	Bajo	47	Medio	22	Alto	10	Bajo	9	Bajo	41	Medio
86	13	Medio	13	Medio	15	Medio	41	Medio	10	Bajo	14	Medio	12	Medio	36	Medio
87	9	Bajo	10	Bajo	12	Medio	31	Bajo	16	Medio	17	Medio	15	Medio	48	Medio
88	7	Bajo	12	Medio	9	Bajo	28	Bajo	18	Medio	13	Medio	8	Bajo	39	Medio
89	16	Medio	11	Bajo	14	Medio	41	Medio	13	Medio	12	Medio	15	Medio	40	Medio
90	15	Medio	13	Medio	17	Medio	45	Medio	14	Medio	12	Medio	15	Medio	41	Medio
91	11	Bajo	13	Medio	15	Medio	39	Medio	13	Medio	13	Medio	14	Medio	40	Medio
92	14	Medio	12	Medio	14	Medio	40	Medio	12	Medio	12	Medio	21	Alto	45	Medio
93	16	Medio	16	Medio	13	Medio	45	Medio	18	Medio	18	Medio	13	Medio	49	Medio
94	14	Medio	12	Medio	11	Bajo	37	Medio	20	Alto	20	Alto	15	Medio	55	Medio
95	17	Medio	23	Alto	11	Bajo	51	Medio	14	Medio	10	Bajo	13	Medio	37	Medio
96	14	Medio	8	Bajo	14	Medio	36	Medio	12	Medio	13	Medio	16	Medio	41	Medio
97	14	Medio	9	Bajo	12	Medio	35	Bajo	16	Medio	15	Medio	13	Medio	44	Medio
98	19	Alto	15	Medio	17	Medio	51	Medio	19	Alto	19	Alto	16	Medio	54	Medio
99	15	Medio	14	Medio	15	Medio	44	Medio	15	Medio	15	Medio	20	Alto	50	Medio
100	15	Medio	16	Medio	12	Medio	43	Medio	11	Bajo	15	Medio	15	Medio	41	Medio
101	15	Medio	21	Alto	13	Medio	49	Medio	19	Alto	20	Alto	18	Medio	57	Alto
102	14	Medio	15	Medio	16	Medio	45	Medio	16	Medio	16	Medio	14	Medio	46	Medio
103	19	Alto	17	Medio	11	Bajo	47	Medio	17	Medio	19	Alto	18	Medio	54	Medio
104	21	Alto	15	Medio	19	Alto	55	Medio	17	Medio	16	Medio	21	Alto	54	Medio
105	15	Medio	14	Medio	17	Medio	46	Medio	15	Medio	13	Medio	15	Medio	43	Medio
106	18	Medio	9	Bajo	12	Medio	39	Medio	13	Medio	14	Medio	15	Medio	42	Medio

107	20	Alto	22	Alto	13	Medio	55	Medio	7	Bajo	7	Bajo	7	Bajo	21	Bajo
108	21	Alto	21	Alto	22	Alto	64	Alto	22	Alto	20	Alto	16	Medio	58	Alto
109	24	Alto	17	Medio	17	Medio	58	Alto	16	Medio	16	Medio	22	Alto	54	Medio
110	17	Medio	14	Medio	15	Medio	46	Medio	16	Medio	16	Medio	20	Alto	52	Medio
111	14	Medio	11	Bajo	12	Medio	37	Medio	8	Bajo	10	Bajo	9	Bajo	27	Bajo
112	20	Alto	13	Medio	20	Alto	53	Medio	16	Medio	13	Medio	15	Medio	44	Medio
113	16	Medio	17	Medio	17	Medio	50	Medio	20	Alto	20	Alto	16	Medio	56	Alto
114	23	Alto	23	Alto	23	Alto	69	Alto	21	Alto	25	Alto	25	Alto	71	Alto
115	21	Alto	20	Alto	15	Medio	56	Alto	14	Medio	15	Medio	16	Medio	45	Medio
116	15	Medio	16	Medio	17	Medio	48	Medio	20	Alto	17	Medio	18	Medio	55	Medio
117	11	Bajo	16	Medio	10	Bajo	37	Medio	20	Alto	18	Medio	20	Alto	58	Alto
118	13	Medio	10	Bajo	10	Bajo	33	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	8	Bajo	21	Bajo
119	19	Alto	10	Bajo	13	Medio	42	Medio	22	Alto	25	Alto	23	Alto	70	Alto
120	21	Alto	9	Bajo	5	Bajo	35	Bajo	13	Medio	13	Medio	17	Medio	43	Medio
121	12	Medio	7	Bajo	7	Bajo	26	Bajo	16	Medio	16	Medio	16	Medio	48	Medio
122	21	Alto	8	Bajo	7	Bajo	36	Medio	12	Medio	12	Medio	9	Bajo	33	Bajo
123	13	Medio	9	Bajo	9	Bajo	31	Bajo	18	Medio	22	Alto	18	Medio	58	Alto
124	19	Alto	13	Medio	5	Bajo	37	Medio	21	Alto	22	Alto	16	Medio	59	Alto
125	20	Alto	15	Medio	21	Alto	56	Alto	18	Medio	14	Medio	17	Medio	49	Medio
126	19	Alto	15	Medio	12	Medio	46	Medio	17	Medio	18	Medio	15	Medio	50	Medio
127	17	Medio	13	Medio	21	Alto	51	Medio	21	Alto	17	Medio	19	Alto	57	Alto
128	15	Medio	15	Medio	12	Medio	42	Medio	16	Medio	16	Medio	19	Alto	51	Medio
129	17	Medio	7	Bajo	13	Medio	37	Medio	15	Medio	13	Medio	13	Medio	41	Medio
130	9	Bajo	12	Medio	10	Bajo	31	Bajo	11	Bajo	11	Bajo	13	Medio	35	Bajo
131	11	Bajo	9	Bajo	12	Medio	32	Bajo	9	Bajo	9	Bajo	8	Bajo	26	Bajo
132	13	Medio	15	Medio	14	Medio	42	Medio	17	Medio	13	Medio	16	Medio	46	Medio
133	18	Medio	10	Bajo	13	Medio	41	Medio	19	Alto	17	Medio	17	Medio	53	Medio
134	15	Medio	12	Medio	12	Medio	39	Medio	20	Alto	18	Medio	11	Bajo	49	Medio
135	11	Bajo	14	Medio	13	Medio	38	Medio	17	Medio	18	Medio	17	Medio	52	Medio
136	11	Bajo	14	Medio	13	Medio	38	Medio	17	Medio	18	Medio	17	Medio	52	Medio
137	6	Bajo	8	Bajo	10	Bajo	24	Bajo	9	Bajo	9	Bajo	7	Bajo	25	Bajo
138	12	Medio	12	Medio	10	Bajo	34	Bajo	6	Bajo	8	Bajo	7	Bajo	21	Bajo
139	15	Medio	16	Medio	17	Medio	48	Medio	16	Medio	16	Medio	15	Medio	47	Medio
140	8	Bajo	8	Bajo	7	Bajo	23	Bajo	19	Alto	18	Medio	15	Medio	52	Medio
141	23	Alto	21	Alto	13	Medio	57	Alto	20	Alto	16	Medio	17	Medio	53	Medio
142	19	Alto	19	Alto	10	Bajo	48	Medio	23	Alto	24	Alto	12	Medio	59	Alto
143	22	Alto	12	Medio	11	Bajo	45	Medio	19	Alto	18	Medio	15	Medio	52	Medio
144	17	Medio	17	Medio	17	Medio	51	Medio	12	Medio	13	Medio	17	Medio	42	Medio
145	11	Bajo	17	Medio	15	Medio	43	Medio	15	Medio	15	Medio	14	Medio	44	Medio
146	16	Medio	17	Medio	15	Medio	48	Medio	18	Medio	7	Bajo	16	Medio	41	Medio
147	15	Medio	16	Medio	15	Medio	46	Medio	16	Medio	17	Medio	14	Medio	47	Medio
148	14	Medio	9	Bajo	17	Medio	40	Medio	15	Medio	17	Medio	11	Bajo	43	Medio
149	12	Medio	20	Alto	12	Medio	44	Medio	14	Medio	12	Medio	13	Medio	39	Medio
150	16	Medio	13	Medio	14	Medio	43	Medio	14	Medio	19	Alto	21	Alto	54	Medio
151	16	Medio	14	Medio	18	Medio	48	Medio	20	Alto	18	Medio	18	Medio	56	Alto
152	15	Medio	18	Medio	16	Medio	49	Medio	17	Medio	18	Medio	19	Alto	54	Medio
153	21	Alto	9	Bajo	15	Medio	45	Medio	18	Medio	14	Medio	19	Alto	51	Medio
154	15	Medio	12	Medio	9	Bajo	36	Medio	15	Medio	17	Medio	18	Medio	50	Medio
155	16	Medio	19	Alto	17	Medio	52	Medio	17	Medio	18	Medio	16	Medio	51	Medio
156	21	Alto	19	Alto	11	Bajo	51	Medio	18	Medio	18	Medio	13	Medio	49	Medio
157	16	Medio	13	Medio	14	Medio	43	Medio	17	Medio	16	Medio	13	Medio	46	Medio
158	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio	13	Medio	18	Medio	15	Medio	46	Medio
159	21	Alto	18	Medio	12	Medio	51	Medio	20	Alto	17	Medio	13	Medio	50	Medio
160	16	Medio	12	Medio	13	Medio	41	Medio	13	Medio	17	Medio	13	Medio	43	Medio
161	15	Medio	16	Medio	14	Medio	45	Medio	18	Medio	16	Medio	15	Medio	49	Medio
162	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio	18	Medio	13	Medio	15	Medio	46	Medio
163	14	Medio	17	Medio	12	Medio	43	Medio	17	Medio	12	Medio	14	Medio	43	Medio
164	13	Medio	15	Medio	12	Medio	40	Medio	18	Medio	12	Medio	13	Medio	43	Medio
165	20	Alto	17	Medio	12	Medio	49	Medio	21	Alto	17	Medio	13	Medio	51	Medio

166	15	Medio	14	Medio	10	Bajo	39	Medio	25	Alto	15	Medio	16	Medio	56	Alto
167	20	Alto	12	Medio	14	Medio	46	Medio	22	Alto	17	Medio	16	Medio	55	Medio
168	17	Medio	13	Medio	11	Bajo	41	Medio	22	Alto	17	Medio	17	Medio	56	Alto
169	8	Bajo	12	Medio	10	Bajo	30	Bajo	11	Bajo	11	Bajo	17	Medio	39	Medio
170	14	Medio	16	Medio	16	Medio	46	Medio	14	Medio	17	Medio	13	Medio	44	Medio
171	10	Bajo	11	Bajo	8	Bajo	29	Bajo	20	Alto	17	Medio	17	Medio	54	Medio
172	16	Medio	16	Medio	13	Medio	45	Medio	22	Alto	21	Alto	18	Medio	61	Alto
173	19	Alto	21	Alto	17	Medio	57	Alto	16	Medio	17	Medio	9	Bajo	42	Medio
174	12	Medio	13	Medio	12	Medio	37	Medio	10	Bajo	13	Medio	15	Medio	38	Medio
175	13	Medio	21	Alto	12	Medio	46	Medio	20	Alto	20	Alto	22	Alto	62	Alto
176	16	Medio	9	Bajo	9	Bajo	34	Bajo	18	Medio	13	Medio	14	Medio	45	Medio
177	13	Medio	5	Bajo	8	Bajo	26	Bajo	19	Alto	14	Medio	19	Alto	52	Medio
178	13	Medio	17	Medio	15	Medio	45	Medio	17	Medio	20	Alto	19	Alto	56	Alto
179	17	Medio	5	Bajo	16	Medio	38	Medio	12	Medio	11	Bajo	21	Alto	44	Medio
180	18	Medio	20	Alto	16	Medio	54	Medio	19	Alto	20	Alto	21	Alto	60	Alto
181	17	Medio	9	Bajo	20	Alto	46	Medio	17	Medio	17	Medio	21	Alto	55	Medio
182	17	Medio	12	Medio	18	Medio	47	Medio	12	Medio	14	Medio	13	Medio	39	Medio
183	17	Medio	18	Medio	16	Medio	51	Medio	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio
184	15	Medio	10	Bajo	18	Medio	43	Medio	16	Medio	13	Medio	15	Medio	44	Medio
185	13	Medio	14	Medio	16	Medio	43	Medio	14	Medio	14	Medio	16	Medio	44	Medio
186	15	Medio	11	Bajo	15	Medio	41	Medio	13	Medio	13	Medio	19	Alto	45	Medio
187	16	Medio	15	Medio	18	Medio	49	Medio	14	Medio	14	Medio	19	Alto	47	Medio
188	11	Bajo	14	Medio	14	Medio	39	Medio	13	Medio	14	Medio	16	Medio	43	Medio
189	16	Medio	11	Bajo	15	Medio	42	Medio	14	Medio	12	Medio	14	Medio	40	Medio
190	16	Medio	9	Bajo	19	Alto	44	Medio	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
191	14	Medio	11	Bajo	16	Medio	41	Medio	14	Medio	11	Bajo	13	Medio	38	Medio
192	16	Medio	12	Medio	16	Medio	44	Medio	15	Medio	12	Medio	16	Medio	43	Medio
193	14	Medio	12	Medio	15	Medio	41	Medio	13	Medio	15	Medio	16	Medio	44	Medio
194	16	Medio	13	Medio	15	Medio	44	Medio	13	Medio	13	Medio	14	Medio	40	Medio
195	14	Medio	11	Bajo	16	Medio	41	Medio	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
196	15	Medio	12	Medio	17	Medio	44	Medio	16	Medio	16	Medio	18	Medio	50	Medio
197	20	Alto	19	Alto	13	Medio	52	Medio	17	Medio	15	Medio	16	Medio	48	Medio
198	12	Medio	16	Medio	17	Medio	45	Medio	15	Medio	14	Medio	18	Medio	47	Medio
199	16	Medio	17	Medio	15	Medio	48	Medio	13	Medio	16	Medio	15	Medio	44	Medio
200	18	Medio	17	Medio	18	Medio	53	Medio	19	Alto	15	Medio	13	Medio	47	Medio
201	18	Medio	13	Medio	17	Medio	48	Medio	16	Medio	14	Medio	16	Medio	46	Medio
202	11	Bajo	11	Bajo	13	Medio	35	Bajo	13	Medio	17	Medio	20	Alto	50	Medio
203	12	Medio	10	Bajo	17	Medio	39	Medio	12	Medio	17	Medio	16	Medio	45	Medio
204	17	Medio	10	Bajo	15	Medio	42	Medio	14	Medio	16	Medio	19	Alto	49	Medio
205	13	Medio	14	Medio	17	Medio	44	Medio	16	Medio	15	Medio	15	Medio	46	Medio
206	17	Medio	7	Bajo	18	Medio	42	Medio	16	Medio	15	Medio	17	Medio	48	Medio
207	18	Medio	15	Medio	19	Alto	52	Medio	13	Medio	17	Medio	13	Medio	43	Medio
208	18	Medio	10	Bajo	19	Alto	47	Medio	17	Medio	17	Medio	19	Alto	53	Medio
209	17	Medio	12	Medio	14	Medio	43	Medio	15	Medio	17	Medio	18	Medio	50	Medio
210	14	Medio	12	Medio	16	Medio	42	Medio	15	Medio	18	Medio	14	Medio	47	Medio
211	14	Medio	12	Medio	17	Medio	43	Medio	14	Medio	11	Bajo	19	Alto	44	Medio
212	17	Medio	8	Bajo	14	Medio	39	Medio	16	Medio	16	Medio	20	Alto	52	Medio
213	14	Medio	9	Bajo	18	Medio	41	Medio	16	Medio	17	Medio	22	Alto	55	Medio
214	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio	14	Medio	12	Medio	14	Medio	40	Medio
215	14	Medio	13	Medio	13	Medio	40	Medio	13	Medio	13	Medio	18	Medio	44	Medio
216	14	Medio	15	Medio	16	Medio	45	Medio	12	Medio	13	Medio	15	Medio	40	Medio
217	14	Medio	7	Bajo	15	Medio	36	Medio	12	Medio	14	Medio	20	Alto	46	Medio
218	12	Medio	14	Medio	12	Medio	38	Medio	14	Medio	13	Medio	17	Medio	44	Medio
219	15	Medio	11	Bajo	15	Medio	41	Medio	11	Bajo	13	Medio	16	Medio	40	Medio
220	17	Medio	14	Medio	16	Medio	47	Medio	9	Bajo	13	Medio	18	Medio	40	Medio
221	15	Medio	12	Medio	19	Alto	46	Medio	11	Bajo	16	Medio	16	Medio	43	Medio
222	12	Medio	15	Medio	15	Medio	42	Medio	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
223	15	Medio	13	Medio	17	Medio	45	Medio	14	Medio	14	Medio	14	Medio	42	Medio
224	13	Medio	12	Medio	15	Medio	40	Medio	13	Medio	14	Medio	14	Medio	41	Medio

225	15	Medio	12	Medio	14	Medio	41	Medio	13	Medio	13	Medio	16	Medio	42	Medio
226	17	Medio	5	Bajo	17	Medio	39	Medio	12	Medio	13	Medio	20	Alto	45	Medio
227	16	Medio	10	Bajo	15	Medio	41	Medio	10	Bajo	10	Bajo	19	Alto	39	Medio
228	17	Medio	5	Bajo	19	Alto	41	Medio	12	Medio	13	Medio	16	Medio	41	Medio
229	18	Medio	10	Bajo	17	Medio	45	Medio	15	Medio	15	Medio	18	Medio	48	Medio
230	19	Alto	7	Bajo	15	Medio	41	Medio	12	Medio	16	Medio	20	Alto	48	Medio
231	12	Medio	8	Bajo	14	Medio	34	Bajo	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio
232	13	Medio	13	Medio	17	Medio	43	Medio	12	Medio	13	Medio	16	Medio	41	Medio
233	15	Medio	10	Bajo	15	Medio	40	Medio	11	Bajo	9	Bajo	18	Medio	38	Medio
234	14	Medio	11	Bajo	20	Alto	45	Medio	16	Medio	10	Bajo	20	Alto	46	Medio
235	21	Alto	21	Alto	22	Alto	64	Alto	22	Alto	20	Alto	16	Medio	58	Alto
236	13	Medio	12	Medio	16	Medio	41	Medio	10	Bajo	13	Medio	15	Medio	38	Medio
237	13	Medio	11	Bajo	14	Medio	38	Medio	14	Medio	16	Medio	14	Medio	44	Medio
238	14	Medio	10	Bajo	14	Medio	38	Medio	14	Medio	18	Medio	13	Medio	45	Medio
239	17	Medio	11	Bajo	15	Medio	43	Medio	14	Medio	13	Medio	20	Alto	47	Medio
240	14	Medio	12	Medio	15	Medio	41	Medio	14	Medio	13	Medio	15	Medio	42	Medio
241	17	Medio	7	Bajo	12	Medio	36	Medio	11	Bajo	14	Medio	17	Medio	42	Medio
242	16	Medio	19	Alto	17	Medio	52	Medio	17	Medio	18	Medio	16	Medio	51	Medio
243	15	Medio	10	Bajo	16	Medio	41	Medio	13	Medio	13	Medio	18	Medio	44	Medio
244	16	Medio	12	Medio	15	Medio	43	Medio	16	Medio	16	Medio	15	Medio	47	Medio
245	13	Medio	13	Medio	13	Medio	39	Medio	19	Alto	18	Medio	20	Alto	57	Alto
246	13	Medio	10	Bajo	15	Medio	38	Medio	13	Medio	13	Medio	15	Medio	41	Medio
247	14	Medio	19	Alto	17	Medio	50	Medio	11	Bajo	10	Bajo	12	Medio	33	Bajo
248	13	Medio	9	Bajo	14	Medio	36	Medio	11	Bajo	14	Medio	17	Medio	42	Medio
249	16	Medio	11	Bajo	11	Bajo	38	Medio	14	Medio	13	Medio	18	Medio	45	Medio
250	20	Alto	15	Medio	14	Medio	49	Medio	16	Medio	15	Medio	15	Medio	46	Medio
251	17	Medio	18	Medio	18	Medio	53	Medio	17	Medio	15	Medio	18	Medio	50	Medio
252	12	Medio	17	Medio	17	Medio	46	Medio	23	Alto	23	Alto	17	Medio	63	Alto
253	8	Bajo	7	Bajo	6	Bajo	21	Bajo	15	Medio	13	Medio	18	Medio	46	Medio
254	13	Medio	17	Medio	15	Medio	45	Medio	16	Medio	11	Bajo	13	Medio	40	Medio
255	19	Alto	23	Alto	20	Alto	62	Alto	18	Medio	21	Alto	23	Alto	62	Alto
256	15	Medio	15	Medio	10	Bajo	40	Medio	14	Medio	15	Medio	14	Medio	43	Medio
257	19	Alto	14	Medio	15	Medio	48	Medio	17	Medio	21	Alto	16	Medio	54	Medio
258	22	Alto	14	Medio	9	Bajo	45	Medio	21	Alto	20	Alto	15	Medio	56	Alto
259	13	Medio	13	Medio	15	Medio	41	Medio	10	Bajo	14	Medio	12	Medio	36	Medio
260	9	Bajo	10	Bajo	12	Medio	31	Bajo	16	Medio	17	Medio	15	Medio	48	Medio
261	7	Bajo	12	Medio	9	Bajo	28	Bajo	18	Medio	13	Medio	8	Bajo	39	Medio
262	15	Medio	16	Medio	17	Medio	48	Medio	20	Alto	17	Medio	18	Medio	55	Medio
263	24	Alto	17	Medio	17	Medio	58	Alto	16	Medio	16	Medio	22	Alto	54	Medio
264	16	Medio	11	Bajo	14	Medio	41	Medio	13	Medio	12	Medio	15	Medio	40	Medio
265	15	Medio	13	Medio	17	Medio	45	Medio	14	Medio	12	Medio	15	Medio	41	Medio
266	11	Bajo	13	Medio	15	Medio	39	Medio	13	Medio	13	Medio	14	Medio	40	Medio
267	16	Medio	16	Medio	13	Medio	45	Medio	18	Medio	18	Medio	13	Medio	49	Medio
268	14	Medio	12	Medio	11	Bajo	37	Medio	20	Alto	20	Alto	15	Medio	55	Medio
269	14	Medio	8	Bajo	14	Medio	36	Medio	12	Medio	13	Medio	16	Medio	41	Medio
270	14	Medio	9	Bajo	12	Medio	35	Bajo	16	Medio	15	Medio	13	Medio	44	Medio
271	14	Medio	12	Medio	14	Medio	40	Medio	12	Medio	12	Medio	21	Alto	45	Medio
272	19	Alto	17	Medio	11	Bajo	47	Medio	17	Medio	19	Alto	18	Medio	54	Medio
273	19	Alto	15	Medio	17	Medio	51	Medio	19	Alto	19	Alto	16	Medio	54	Medio
274	15	Medio	14	Medio	15	Medio	44	Medio	15	Medio	15	Medio	20	Alto	50	Medio
275	15	Medio	16	Medio	12	Medio	43	Medio	11	Bajo	15	Medio	15	Medio	41	Medio
276	14	Medio	15	Medio	16	Medio	45	Medio	16	Medio	16	Medio	14	Medio	46	Medio
277	21	Alto	15	Medio	19	Alto	55	Medio	17	Medio	16	Medio	21	Alto	54	Medio
278	15	Medio	14	Medio	17	Medio	46	Medio	15	Medio	13	Medio	15	Medio	43	Medio
279	15	Medio	21	Alto	13	Medio	49	Medio	19	Alto	20	Alto	18	Medio	57	Alto
280	14	Medio	11	Bajo	12	Medio	37	Medio	8	Bajo	10	Bajo	9	Bajo	27	Bajo
281	18	Medio	9	Bajo	12	Medio	39	Medio	13	Medio	14	Medio	15	Medio	42	Medio
282	20	Alto	22	Alto	13	Medio	55	Medio	7	Bajo	7	Bajo	7	Bajo	21	Bajo
283	21	Alto	21	Alto	22	Alto	64	Alto	22	Alto	20	Alto	16	Medio	58	Alto

284	24	Alto	17	Medio	17	Medio	58	Alto	16	Medio	16	Medio	22	Alto	54	Medio
285	20	Alto	13	Medio	20	Alto	53	Medio	16	Medio	13	Medio	15	Medio	44	Medio
286	16	Medio	17	Medio	17	Medio	50	Medio	20	Alto	20	Alto	16	Medio	56	Alto
287	17	Medio	14	Medio	15	Medio	46	Medio	16	Medio	16	Medio	20	Alto	52	Medio
288	23	Alto	23	Alto	23	Alto	69	Alto	21	Alto	25	Alto	25	Alto	71	Alto
289	19	Alto	10	Bajo	13	Medio	42	Medio	22	Alto	25	Alto	23	Alto	70	Alto
290	15	Medio	16	Medio	17	Medio	48	Medio	20	Alto	17	Medio	18	Medio	55	Medio
291	11	Bajo	16	Medio	10	Bajo	37	Medio	20	Alto	18	Medio	20	Alto	58	Alto
292	13	Medio	10	Bajo	10	Bajo	33	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	8	Bajo	21	Bajo
293	21	Alto	20	Alto	15	Medio	56	Alto	14	Medio	15	Medio	16	Medio	45	Medio
294	21	Alto	9	Bajo	5	Bajo	35	Bajo	13	Medio	13	Medio	17	Medio	43	Medio
295	12	Medio	7	Bajo	7	Bajo	26	Bajo	16	Medio	16	Medio	16	Medio	48	Medio
296	21	Alto	8	Bajo	7	Bajo	36	Medio	12	Medio	12	Medio	9	Bajo	33	Bajo
297	13	Medio	9	Bajo	9	Bajo	31	Bajo	18	Medio	22	Alto	18	Medio	58	Alto
298	19	Alto	13	Medio	5	Bajo	37	Medio	21	Alto	22	Alto	16	Medio	59	Alto
299	20	Alto	15	Medio	21	Alto	56	Alto	18	Medio	14	Medio	17	Medio	49	Medio
300	17	Medio	13	Medio	21	Alto	51	Medio	21	Alto	17	Medio	19	Alto	57	Alto
301	15	Medio	15	Medio	12	Medio	42	Medio	16	Medio	16	Medio	19	Alto	51	Medio
302	19	Alto	15	Medio	12	Medio	46	Medio	17	Medio	18	Medio	15	Medio	50	Medio
303	17	Medio	7	Bajo	13	Medio	37	Medio	15	Medio	13	Medio	13	Medio	41	Medio
304	9	Bajo	12	Medio	10	Bajo	31	Bajo	11	Bajo	11	Bajo	13	Medio	35	Bajo
305	11	Bajo	14	Medio	13	Medio	38	Medio	17	Medio	18	Medio	17	Medio	52	Medio
306	23	Alto	23	Alto	23	Alto	69	Alto	21	Alto	25	Alto	25	Alto	71	Alto
307	21	Alto	20	Alto	15	Medio	56	Alto	14	Medio	15	Medio	16	Medio	45	Medio
308	11	Bajo	9	Bajo	12	Medio	32	Bajo	9	Bajo	9	Bajo	8	Bajo	26	Bajo
309	16	Medio	9	Medio	17	Medio	50	Medio	20	Alto	20	Alto	16	Medio	56	Alto
310	18	Medio	10	Bajo	13	Medio	41	Medio	19	Alto	17	Medio	17	Medio	53	Medio
311	11	Bajo	14	Medio	13	Medio	38	Medio	17	Medio	18	Medio	17	Medio	52	Medio
312	12	Medio	12	Medio	10	Bajo	34	Bajo	6	Bajo	8	Bajo	7	Bajo	21	Bajo
313	15	Medio	16	Medio	17	Medio	48	Medio	16	Medio	16	Medio	15	Medio	47	Medio
314	8	Bajo	8	Bajo	7	Bajo	23	Bajo	19	Alto	18	Medio	15	Medio	52	Medio
315	6	Bajo	8	Bajo	10	Bajo	24	Bajo	9	Bajo	9	Bajo	7	Bajo	25	Bajo
316	19	Alto	19	Alto	10	Bajo	48	Medio	23	Alto	24	Alto	12	Medio	59	Alto
317	22	Alto	12	Medio	11	Bajo	45	Medio	19	Alto	18	Medio	15	Medio	52	Medio
318	17	Medio	17	Medio	17	Medio	51	Medio	12	Medio	13	Medio	17	Medio	42	Medio
319	11	Bajo	17	Medio	15	Medio	43	Medio	15	Medio	15	Medio	14	Medio	44	Medio
320	23	Alto	21	Alto	13	Medio	57	Alto	20	Alto	16	Medio	17	Medio	53	Medio
321	16	Medio	17	Medio	15	Medio	48	Medio	18	Medio	7	Bajo	16	Medio	41	Medio
322	15	Medio	16	Medio	15	Medio	46	Medio	16	Medio	17	Medio	14	Medio	47	Medio
323	14	Medio	9	Bajo	17	Medio	40	Medio	15	Medio	17	Medio	11	Bajo	43	Medio
324	12	Medio	20	Alto	12	Medio	44	Medio	14	Medio	12	Medio	13	Medio	39	Medio
325	21	Alto	18	Medio	12	Medio	51	Medio	20	Alto	17	Medio	13	Medio	50	Medio
326	16	Medio	13	Medio	14	Medio	43	Medio	14	Medio	19	Alto	21	Alto	54	Medio
327	16	Medio	14	Medio	18	Medio	48	Medio	20	Alto	18	Medio	18	Medio	56	Alto
328	21	Alto	9	Bajo	15	Medio	45	Medio	18	Medio	14	Medio	19	Alto	51	Medio
329	15	Medio	12	Medio	9	Bajo	36	Medio	15	Medio	17	Medio	18	Medio	50	Medio
330	16	Medio	13	Medio	14	Medio	43	Medio	17	Medio	16	Medio	13	Medio	46	Medio
331	14	Medio	14	Medio	15	Medio	43	Medio	13	Medio	18	Medio	15	Medio	46	Medio
332	15	Medio	18	Medio	16	Medio	49	Medio	17	Medio	18	Medio	19	Alto	54	Medio
333	21	Alto	19	Alto	11	Bajo	51	Medio	18	Medio	18	Medio	13	Medio	49	Medio
334	16	Medio	12	Medio	13	Medio	41	Medio	13	Medio	17	Medio	13	Medio	43	Medio
335	15	Medio	16	Medio	14	Medio	45	Medio	18	Medio	16	Medio	15	Medio	49	Medio
336	20	Alto	12	Medio	14	Medio	46	Medio	22	Alto	17	Medio	16	Medio	55	Medio
337	14	Medio	17	Medio	12	Medio	43	Medio	17	Medio	12	Medio	14	Medio	43	Medio
338	13	Medio	15	Medio	12	Medio	40	Medio	18	Medio	12	Medio	13	Medio	43	Medio
339	20	Alto	17	Medio	12	Medio	49	Medio	21	Alto	17	Medio	13	Medio	51	Medio
340	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio	18	Medio	13	Medio	15	Medio	46	Medio
341	15	Medio	14	Medio	10	Bajo	39	Medio	25	Alto	15	Medio	16	Medio	56	Alto
342	17	Medio	13	Medio	11	Bajo	41	Medio	22	Alto	17	Medio	17	Medio	56	Alto

343	8	Bajo	12	Medio	10	Bajo	30	Bajo	11	Bajo	11	Bajo	17	Medio	39	Medio
344	13	Medio	21	Alto	12	Medio	46	Medio	20	Alto	20	Alto	22	Alto	62	Alto
345	10	Bajo	11	Bajo	8	Bajo	29	Bajo	20	Alto	17	Medio	17	Medio	54	Medio
346	14	Medio	16	Medio	16	Medio	46	Medio	14	Medio	17	Medio	13	Medio	44	Medio
347	16	Medio	16	Medio	13	Medio	45	Medio	22	Alto	21	Alto	18	Medio	61	Alto
348	19	Alto	21	Alto	17	Medio	57	Alto	16	Medio	17	Medio	9	Bajo	42	Medio
349	12	Medio	17	Medio	17	Medio	46	Medio	23	Alto	23	Alto	17	Medio	63	Alto
350	12	Medio	13	Medio	12	Medio	37	Medio	10	Bajo	13	Medio	15	Medio	38	Medio
351	19	Alto	23	Alto	20	Alto	62	Alto	18	Medio	21	Alto	23	Alto	62	Alto
352	23	Alto	23	Alto	23	Alto	69	Alto	21	Alto	25	Alto	25	Alto	71	Alto

Apéndice 8. Consentimiento / asentimiento informado



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

Chanchamayo, noviembre del 2019.

Señor(a): Salvador Angel Ruiz Vellagaray

Me dirijo a usted como investigador de la Universidad Peruana los Andes - Filial Chanchamayo, en la que se viene realizando un trabajo de investigación **"Vulneración del Derecho a la Libertad Personal y el Control de Identidad Policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo 2019"**, siendo esta característica académica de vital importancia para el desarrollo de la investigación en nuestra filial, y que no se conoce un estudio en la población.

Precisamente es motivo del presente estudio determinar esas características hacia la investigación en la población del Distrito de San Mateo - Huarochiri - Lima, durante el año 2019, para tener información que permite proporcionar un marco para desarrollar y proponer estrategias de capacitación y prevención si es que fuera el caso.

Este instrumento está dirigido a la población en general mayores de 18 años (masculino y/o femenino); por ende, para poder aplicar este instrumento se debe contar con vuestra aprobación.

Motivo por el cual solicito a su persona la autorización para la toma de los datos, para el éxito de este cuestionario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.


Investigador
Alex Abel Arco Arimborgo
DNI N° 46691929


Investigador
Rosa Jacinta Ames Zapata
DNI N° 40161289

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Firma : 
Nombres y Apellidos : Salvador Angel RUIZ VELLAGARAY
DNI N° : 07498326
Fecha : 23/11/2019.

Salvador Angel RUIZ VELLAGARAY
Subprefecto Distrital de San Mateo
Provincia de Huarochiri - Región Lima
Dirección General de Gobierno Interior

Apéndice 9. Fotos de la aplicación del instrumento



El Subprefecto Distrital de San Mateo firmando su consentimiento informado, en presencia del investigador.



El investigador aplicando el instrumento de investigación a ciudadana del distrito de San Mateo – Huarochirí.



Transportista del distrito de San Mateo, respondiendo el cuestionario de encuesta, aplicado por el investigador.



La investigadora aplicando el instrumento de investigación en pobladora del distrito de San Mateo.



Ciudadano del distrito de San Mateo, respondiendo amablemente a las preguntas del cuestionario.



Ama de casa encuestada por la investigadora, en el distrito de San Mateo – Huarochirí – Lima.